

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 1 de 82	

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP MP 004 2026**

OBJETO:

“SELECCIONAR AL ACCIONISTA OPERADOR PRIVADO O A LOS ACCIONISTAS OPERADORES PRIVADOS QUE CONCURRIRÁN CON EL MUNICIPIO DE PAIPA A LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA E.S.P., DEL ORDEN MUNICIPAL, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.), CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA PÚBLICA DEL SESENTA POR CIENTO (60 %) Y PARTICIPACIÓN ACCIONARIA PRIVADA DEL CUARENTA POR CIENTO (40 %), DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO MUNICIPAL 007 DE 2026, EMPRESA QUE TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PÚBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.3.1.2 DEL DECRETO 1073 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN, COMPRENDIENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN, MODERNIZACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y LEGALMENTE AUTORIZADAS, INCLUIDAS LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 007 DE 2026 Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.”.

**SEPTIEMBRE 2026
PAIPA, BOYACÁ**

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 2 de 82	

1. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE PAIPA pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones Definitivo, mediante el cual se establecen las reglas de la **Licitación Pública No. LP MP 004 DE 2026** para seleccionar al accionista operador privado o a los accionistas operadores privados que concurrirán con el Municipio de Paipa a la constitución de una Empresa de Servicios Públicos Mixta E.S.P., en los términos del objeto que se establece a continuación: **SELECCIONAR AL ACCIONISTA OPERADOR PRIVADO O A LOS ACCIONISTAS OPERADORES PRIVADOS QUE CONCURRIRÁN CON EL MUNICIPIO DE PAIPA A LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA E.S.P., DEL ORDEN MUNICIPAL, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.), CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA PÚBLICA DEL SESENTA POR CIENTO (60 %) Y PARTICIPACIÓN ACCIONARIA PRIVADA DEL CUARENTA POR CIENTO (40 %), DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO MUNICIPAL 007 DE 2026, EMPRESA QUE TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PÚBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.3.1.2 DEL DECRETO 1073 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN, COMPRENDIENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN, MODERNIZACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y LEGALMENTE AUTORIZADAS, INCLUIDAS LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 007 DE 2026 Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

La selección del accionista operador privado se realizará mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con las reglas aplicables a esta etapa de selección previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio del régimen jurídico de derecho privado que gobernará la posterior constitución y funcionamiento de la Empresa de Servicios Públicos Mixta.

2. ASPECTOS GENERALES

1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO DE PAIPA**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

2. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo Correspondiente** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier persona que actúe en su nombre, dicha circunstancia producirá las consecuencias previstas en la ley y en el presente Pliego de Condiciones, incluida, cuando resulte procedente, el rechazo de la Oferta o las actuaciones correspondientes frente al adjudicatario o accionista operador privado seleccionado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998

www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co

alcaldia@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 3 de 82	

3.
Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4.
Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

Carrera 22 No. 25-14. Teléfono: 316472729. Correo electrónico: contratacion@paipa-boyaca.gov.co

Horario: De 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes, durante el periodo establecido en el cronograma.

La comunicación debe contener:

- a) El número del presente Proceso de Contratación es **LP MP 004 2026**
 b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
 c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Los documentos del presente proceso serán publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, a través de la cual se desarrollarán las actuaciones electrónicas correspondientes, de conformidad con el cronograma y las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones. La documentación podrá igualmente ser consultada en las dependencias del Municipio de Paipa cuando ello resulte procedente.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el capítulo 1 presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Paipa, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

EL MUNICIPIO DE PAIPA, debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

5.
Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

6.
Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
 Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
 www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
 alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
 código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 4 de 82	

necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 DE 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Decisión adoptada mediante acto administrativo por el Municipio de Paipa mediante la cual se selecciona al Proponente que ocupará la calidad de accionista operador privado o accionistas operadores privados dentro del esquema objeto del presente proceso.
Adjudicatario o Accionista Operador Privado Seleccionado.	Proponente que resulte adjudicatario del presente proceso y que deberá concurrir con el Municipio de Paipa a la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Mixta E.S.P. y cumplir las obligaciones derivadas de su Oferta, de los instrumentos societarios y de los demás documentos que integran el esquema.
Empresa de Servicios Públicos Mixta o ESP Mixta.	Persona jurídica que será constituida como consecuencia del presente proceso bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificada — S.A.S.—, con participación accionaria pública del sesenta por ciento (60 %) y privada del cuarenta por ciento (40 %), de conformidad con el Acuerdo Municipal 007 de 2026.
Negocio Societario.	Conjunto de actos e instrumentos mediante los cuales el Municipio de Paipa y el accionista operador privado seleccionado concurren a la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, incluida la suscripción y pago de las acciones y la celebración o adopción de los instrumentos societarios correspondientes.
Pliego de Condiciones	Documento que establece las reglas de la Licitación Pública No. LP MP 004 DE 2026, los requisitos de participación, habilitación y evaluación, las obligaciones derivadas de la adjudicación y las condiciones bajo las cuales el adjudicatario concurrirá a la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Mixta.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 5 de 82	

	presenta una Oferta para participar en la Licitación Pública No. LP MP 004 DE 2026.
Instrumentos Societarios.	Documento de constitución de la Empresa, estatutos sociales, acuerdo de accionistas y demás actos o documentos necesarios para su creación, organización y funcionamiento.
Contrato de Operación y Colaboración Empresarial.	Negocio jurídico que, una vez constituida la Empresa de Servicios Públicos Mixta, celebrará esta con el accionista operador privado para regular las obligaciones técnicas, financieras, operativas, de inversión y demás actividades asociadas a la prestación integral del servicio de alumbrado público.
Oferta.	Propuesta presentada al Municipio de Paipa por un interesado para participar en la Licitación Pública No. LP MP 004 DE 2026 y ser seleccionado como accionista operador privado.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 6 de 82	

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES

El presente pliego de condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el municipio de Paipa; igualmente cuenta con anexos y formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Objeto	SELECCIONAR AL ACCIONISTA OPERADOR PRIVADO O A LOS ACCIONISTAS OPERADORES PRIVADOS QUE CONCURRIRÁN CON EL MUNICIPIO DE PAIPA A LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA E.S.P., DEL ORDEN MUNICIPAL, BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.), CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA PÚBLICA DEL SESENTA POR CIENTO (60 %) Y PARTICIPACIÓN ACCIONARIA PRIVADA DEL CUARENTA POR CIENTO (40 %), DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO MUNICIPAL 007 DE 2026, EMPRESA QUE TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO PÚBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.3.1.2 DEL DECRETO 1073 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN, COMPRENDIENDO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN, EXPANSIÓN, MODERNIZACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y LEGALMENTE AUTORIZADAS, INCLUIDAS LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y NAVIDEÑA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 007 DE 2026 Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
Fundamento Jurídico del Mecanismo de Selección	FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MECANISMO DE SELECCIÓN DEL ACCIONISTA OPERADOR PRIVADO El Municipio de Paipa, en ejercicio de la autorización conferida mediante el Acuerdo Municipal No. 007 de 2026, adelanta el presente procedimiento con el objeto de seleccionar al accionista operador privado o a los accionistas operadores privados que concurrirán con el Municipio a la constitución de una Empresa de Servicios Públicos Mixta E.S.P. Para efectos de determinar el régimen jurídico aplicable debe distinguirse entre, de una parte, el procedimiento mediante el cual el Municipio selecciona al particular que concurrirá a la conformación de la sociedad y, de otra, el régimen jurídico sustantivo que gobernará la constitución, organización, funcionamiento y actuaciones posteriores de la Empresa de Servicios Públicos Mixta. El artículo 32 de la Ley 142 de 1994 establece que la constitución y los actos de las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para su administración y para el ejercicio de los derechos de sus socios, se rigen, por regla general, por las normas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Constitución Política o en la ley. Esta disposición determina el régimen jurídico aplicable al negocio societario y a la futura Empresa, pero no establece un procedimiento especial mediante el cual una entidad territorial deba seleccionar previamente al particular que concurrirá con ella a su constitución. En consecuencia, atendiendo a la condición del Municipio de Paipa como entidad

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 7 de 82	

estatal y ante la inexistencia de una modalidad especial legalmente prevista para este supuesto, la Entidad adoptó la **Licitación Pública** como modalidad para la selección del accionista operador privado, aplicando a esta etapa las reglas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que resulten pertinentes y compatibles con la naturaleza del negocio societario posterior.

La utilización de la Licitación Pública permite desarrollar un procedimiento público, competitivo, transparente y reglado, en el cual se garanticen la igualdad, publicidad, libre concurrencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y protección del patrimonio público, y en el cual puedan evaluarse de manera objetiva las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, operativas y económicas de los interesados.

Lo anterior no implica someter a la futura Empresa de Servicios Públicos Mixta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Una vez constituida, su organización, relaciones societarias, estatutos, órganos sociales, ejercicio de los derechos de sus accionistas y sus actos y contratos se sujetarán al régimen especial previsto en la Ley 142 de 1994 y, en lo que resulte aplicable, a las normas de derecho privado correspondientes.

En consecuencia, la **Licitación Pública No. LP MP 004 DE 2026** corresponde a la modalidad de selección adoptada por el Municipio para escoger al accionista operador privado, mientras que la constitución y posterior funcionamiento de la Empresa de Servicios Públicos Mixta corresponden a una etapa jurídica posterior y diferenciada.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN A SUSCRIBIR Y TIPOLOGÍA SOCIETARIA.

El presente proceso público tiene por objeto seleccionar al accionista operador privado que concurrirá con el Municipio de Paipa a la constitución de una Empresa de Servicios Públicos Mixta E.S.P., del orden municipal, organizada bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificada —S.A.S.—, con participación accionaria pública del sesenta por ciento (60%) y participación accionaria privada del cuarenta por ciento (40%), de conformidad con la autorización conferida mediante el Acuerdo Municipal No. 007 de 2026.

En consecuencia, la relación jurídica principal que se deriva del presente procedimiento no corresponde a la celebración de un contrato estatal típico de obra, concesión, suministro, prestación de servicios u operación, sino a la conformación de una relación jurídica de naturaleza societaria, cuyo propósito consiste en la constitución de una persona jurídica independiente, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonial, encargada de desarrollar la prestación integral del servicio público no domiciliario de alumbrado público en el Municipio de Paipa.

Lo anterior implica que el presente proceso tiene una doble naturaleza jurídica. De una parte, el procedimiento adelantado por el Municipio constituye una actuación administrativa orientada a garantizar la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, publicidad, transparencia, libre concurrencia y selección objetiva en la escogencia del accionista operador privado. De otra parte, la relación jurídica que surge una vez culminado el proceso corresponde a un vínculo societario regido principalmente por el derecho privado, materializado mediante la constitución de una Empresa de Servicios Públicos Mixta E.S.P.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998

www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co

alcaldia@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 8 de 82	

El régimen jurídico aplicable a la constitución, organización, funcionamiento y actos de la Empresa de Servicios Públicos Mixta se encuentra previsto principalmente en la Ley 142 de 1994, el Código de Comercio, la Ley 1258 de 2008, los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas y los demás instrumentos societarios que se adopten para la creación y funcionamiento de la sociedad.

En particular, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 dispone:

"Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."

La misma disposición establece que dicha regla resulta aplicable incluso cuando las entidades públicas participan en el capital social de la empresa, sin consideración al porcentaje de participación estatal, circunstancia que evidencia el carácter especial del régimen jurídico previsto para las Empresas de Servicios Públicos.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-736 de 2007, precisó que las Empresas de Servicios Públicos con participación pública y privada constituyen una categoría jurídica especial que no puede confundirse con las sociedades de economía mixta ordinarias, pues se encuentran sometidas al régimen especial previsto por la Constitución Política y la Ley 142 de 1994. De igual forma, el Consejo de Estado ha reconocido que las Empresas de Servicios Públicos desarrollan su actividad bajo un régimen predominantemente de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales que orientan la actuación de las entidades públicas cuando estas participan en su creación y dirección.

En consecuencia, la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, la suscripción y pago de acciones, la aprobación de los estatutos sociales, la celebración del acuerdo de accionistas, la conformación de sus órganos de administración, el ejercicio de los derechos políticos y económicos de los accionistas y los demás actos necesarios para su funcionamiento estarán sometidos al régimen jurídico previsto en la Ley 142 de 1994, el Código de Comercio, la Ley 1258 de 2008 y los documentos societarios que se adopten, sin perjuicio de las disposiciones constitucionales y legales especiales que resulten aplicables.

Una vez culminado el presente procedimiento y seleccionado el accionista operador privado, el Municipio de Paipa y el adjudicatario concurrirán a la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Mixta mediante la suscripción del documento constitutivo de la Sociedad por Acciones Simplificada, los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas y los demás instrumentos necesarios para la puesta en funcionamiento de la sociedad.

Será la Empresa de Servicios Públicos Mixta, una vez adquiera personería jurídica mediante su inscripción en el registro mercantil, la que asumirá directamente la prestación integral del servicio público no domiciliario de alumbrado público y desarrollará las actividades de administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión, modernización, optimización y desarrollo tecnológico del Sistema de Alumbrado Público, de conformidad con su objeto social, el Acuerdo Municipal No. 007 de 2026, el Decreto 1073 de 2015 y las demás normas que regulan la materia.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998

www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co

alcaldia@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516

El accionista operador privado asumirá, por su parte, las obligaciones derivadas de su condición de socio de la Empresa y las demás obligaciones especiales que se establezcan en los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas y los documentos que integran el presente proceso de selección, particularmente aquellas relacionadas con los aportes comprometidos, la transferencia de conocimiento, la asistencia técnica, el gobierno corporativo y los compromisos estratégicos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la Empresa y el cumplimiento de su objeto social.

En consecuencia, la tipología jurídica aplicable corresponde a un esquema societario de constitución de una Empresa de Servicios Públicos Mixta E.S.P., organizada bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificada —S.A.S.—, con participación accionaria pública del sesenta por ciento (60%) y participación privada del cuarenta por ciento (40%), regida predominantemente por el derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de la función administrativa y de las normas especiales que regulan la intervención estatal en la prestación de los servicios públicos.

FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MODELO SOCIETARIO PROPUESTO

El modelo institucional adoptado por el Municipio de Paipa encuentra fundamento en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 1258 de 2008, el Código de Comercio, el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018, y en la autorización conferida mediante el Acuerdo Municipal 007 de 2026.

En primer lugar, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, pudiendo ser prestados directamente por el Estado, por comunidades organizadas o por particulares, conservando en todo caso el Estado la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Por su parte, el artículo 209 Superior establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, principios que orientan la estructuración del presente esquema institucional.

A su vez, el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la competencia para determinar la estructura de la administración municipal y autorizar la creación de entidades descentralizadas, facultad desarrollada mediante el Acuerdo Municipal 007 de 2026, por medio del cual el Concejo Municipal de Paipa autorizó al Alcalde para constituir una Empresa de Servicios Públicos Mixta del orden municipal destinada a la prestación integral del servicio público no domiciliario de alumbrado público.

La Ley 489 de 1998 desarrolla el modelo constitucional de descentralización administrativa y establece que las entidades descentralizadas del orden territorial pueden ser creadas mediante acuerdo municipal o con autorización de éste. En particular, el artículo 69 dispone que la creación de entidades descentralizadas deberá estar precedida del correspondiente estudio demostrativo que justifique la iniciativa y acredite la observancia de los principios previstos en el artículo 209 de

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998

www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co

alcaldia@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 10 de 82	

	la Constitución Política, exigencia que fue atendida mediante la elaboración del Estudio Demostrativo y del Estudio Técnico de Referencia que soportan el presente proceso. En relación con el régimen jurídico de la empresa que se constituirá, resulta aplicable la Ley 142 de 1994, la cual regula de manera especial las empresas de servicios públicos. El numeral 14.7 del artículo 14 define las empresas de servicios públicos mixtas como aquellas cuyo capital pertenece en un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) a entidades públicas, mientras que los artículos 17, 18 y 19 autorizan que dichas empresas adopten formas societarias comerciales para el desarrollo de su objeto social. Especial relevancia reviste el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, conforme al cual, salvo disposición constitucional o legal en contrario, la constitución, organización, administración y los actos de las empresas de servicios públicos, así como el ejercicio de los derechos de sus socios, se rigen por las normas del derecho privado, regla que resulta plenamente aplicable a la Empresa de Servicios Públicos Mixta cuya constitución se pretende. En concordancia con lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos Mixta será organizada bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), de conformidad con la Ley 1258 de 2008, la cual reconoce esta modalidad societaria como un mecanismo flexible para el desarrollo de actividades empresariales, permitiendo estructurar órganos de administración, reglas de gobierno corporativo y mecanismos de toma de decisiones acordes con las necesidades del servicio público que desarrollará la sociedad. La especialidad del régimen jurídico de las Empresas de Servicios Públicos Mixtas ha sido reconocida por la Corte Constitucional, particularmente en la Sentencia C-736 de 2007, en la cual precisó que estas entidades se encuentran sometidas al régimen especial previsto en la Ley 142 de 1994 y no deben confundirse con las sociedades de economía mixta reguladas por la Ley 489 de 1998, por cuanto el legislador estableció un régimen jurídico propio para las empresas prestadoras de servicios públicos. En el mismo sentido, la jurisprudencia constitucional ha señalado que la descentralización por servicios constituye un instrumento legítimo para garantizar una gestión especializada y eficiente de las actividades administrativas. Así fue reconocido, entre otras, en las Sentencias C-216 de 1994 y C-306 de 2019, las cuales destacan que la creación de entidades descentralizadas responde a criterios de especialización funcional y eficiencia administrativa, compatibles con la prestación de servicios públicos. En desarrollo de este marco constitucional y legal, el Concejo Municipal de Paipa expidió el Acuerdo Municipal 007 de 2026, mediante el cual autorizó al Alcalde para constituir una Empresa de Servicios Públicos Mixta del orden municipal, bajo la forma de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), con participación accionaria pública del sesenta por ciento (60%) y participación privada del cuarenta por ciento (40%), así como para adelantar el proceso público destinado a seleccionar el accionista operador privado que concurrirá a su constitución y posterior desarrollo. En consecuencia, el modelo societario propuesto encuentra respaldo suficiente en la Constitución Política, en la Ley 142 de 1994 como régimen especial de las empresas de servicios públicos, en la Ley 489 de 1998 respecto de la creación de entidades descentralizadas, en la Ley 1258 de 2008 como régimen societario de la
--	--

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 11 de 82	

S.A.S., y en la autorización expresa conferida por el Acuerdo Municipal 007 de 2026, constituyendo un esquema jurídicamente idóneo para garantizar la prestación eficiente, continua y especializada del servicio público no domiciliario de alumbrado público en el Municipio de Paipa. (...)

AUTORIZACIÓN

El Concejo Municipal autorizó, mediante Acuerdo No. 007 de 2026, al alcalde Municipal para constituir una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta como instrumento para la prestación integral del servicio de alumbrado público en el Municipio de Paipa – Boyacá, bajo los siguientes términos y condiciones:

“ARTÍCULO PRIMERO - AUTORIZACIONES: Otorgar al alcalde del municipio de PAIPA, autorización, por el término de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que constituya una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta, del orden municipal, como Entidad Descentralizada encargada de la prestación integral de Alumbrado Público definido en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 así como sus actividades complementarias y conexas, bajo el régimen de sociedad por acciones simplificada, con autonomía administrativa, técnica y financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se autoriza al Alcalde Municipal, para que mediante acto administrativo descentralice en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta, cuya creación se autoriza, la prestación integral del servicio de Alumbrado Público en el municipio de PAIPA-Boyacá con los alcances definidos por el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, así como sus actividades conexas y complementarias, destinando en favor de esta, los recursos obtenidos en virtud del Impuesto de Alumbrado Público, durante el término de duración del esquema de prestación del servicio de Alumbrado Público señalado en el artículo segundo (2º), de conformidad con el análisis de viabilidad financiera contenido en el Estudio Técnico de Referencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Autorícese al Alcalde municipal para que, a partir de la creación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta y durante la duración de la descentralización del servicio de Alumbrado Público a esta, ordene a los agentes recaudadores del Impuesto de Alumbrado Público y sujetos pasivos del Tributo que transfieran a favor de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, los recursos obtenidos a partir del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público. Dichos recursos transferidos deberán ser recibidos y administrados por medio de un encargo fiduciario o fiducia mercantil de administración y pagos que la Empresa de Servicios Públicos Mixta deberá constituir para tales efectos. Los recursos se destinarán exclusivamente a la prestación integral del servicio de alumbrado público incluyendo operación, administración, mantenimiento, reposición, expansión, modernización, optimización, desarrollos tecnológicos asociados e interventoría del servicio de alumbrado público en el municipio de PAIPA-Boyacá y demás fines autorizados por la Ley. Sin embargo, estos costos no podrán exceder en ningún caso dichos recursos transferidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DURACIÓN DE LA EMPRESA. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, la prestación del servicio público no domiciliario de Alumbrado Público a través de la Empresa cuya creación se autoriza tendrá una duración de veinticinco (25) años, de conformidad con el estudio técnico de referencia en el cual se determina la viabilidad de su constitución.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/7 851998

www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co

alcaldia@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 12 de 82	

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta, tendrá como objeto social, la Prestación integral del servicio de Alumbrado Público no domiciliario en espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación que cuenten con tránsito vehicular o peatonal, incluyendo Operación, Administración, Mantenimiento, Reposición, Expansión, Modernización, Optimización del servicio de alumbrado público en el municipio de PAIPA (zona rural y urbana) y los desarrollos tecnológicos asociados a este, así como actividades conexas tales como iluminación ornamental y navideña; de igual manera la Empresa podrá desarrollar las actividades de generación y comercialización de energía eléctrica a partir de cualquier fuente renovable o no renovable, así como también diseñar, implementar, construir, poner en marcha, administrar, operar y mantener proyectos que tengan como propósito promover el Uso Racional de la Energía y el Uso Eficiente de la Energía.

ARTÍCULO CUARTO. ÓRGANOS SUPERIORES DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección y Administración de la Empresa de Servicios Públicos Mixta estará a cargo de su Asamblea General de Accionistas, una Junta Directiva y un Gerente. La Junta Directiva estará integrada por un número impar de miembros designados de conformidad con los estatutos societarios, cuyo presidente será el Alcalde, o quien este delegue.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente de la Sociedad, será elegido por la Junta Directiva conforme las normas del Código de Comercio, los Estatutos Sociales y demás disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde para que, dentro de los límites del presente Acuerdo, establezca la organización interna de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, las funciones de los órganos que la componen, su representación legal, las normas de disolución y liquidación y las demás disposiciones necesarias para su creación y funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO. DOMICILIO SOCIAL. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta tendrá su domicilio social principal en el municipio de PAIPA.

ARTÍCULO SEXTO. TUTELA Y SUPERVISIÓN. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta estará vinculada a la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad, dependencia del municipio que ejercerá las labores de tutela y supervisión correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. APORTES DEL MUNICIPIO. El municipio de PAIPA aportará para la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta, los derechos de acceso, uso y usufructo del Sistema de Alumbrado Público municipal de PAIPA, para la prestación integral y continua del servicio de Alumbrado Público.

ARTÍCULO OCTAVO. PROPORCIÓN DE APORTES PÚBLICOS Y PRIVADOS. La participación accionaria del municipio de PAIPA respecto del capital social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta será del 60%, correspondiendo al particular o particulares que se seleccionen para ser socios del municipio, realizar aportes que equivalgan al 40% del capital social.

ARTÍCULO NOVENO. SELECCIÓN DEL ACCIONISTA O ACCIONISTAS PRIVADOS. Autorizar al alcalde municipal de PAIPA para que adelante un proceso público, por medio del cual se convoque a personas naturales y/o

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998

www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co

alcaldia@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516

	<i>jurídicas para participar en la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Mixta y el posterior desarrollo de las actividades a cargo de esta, indicando las condiciones objetivas que permitan la selección del accionista o accionistas, que cuenten con la capacidad financiera, así como la experiencia y capacidad técnica y operativa necesaria para el pleno desarrollo del objeto social de la Empresa”.</i>																																																																											
Participantes	Podrán participar en el presente proceso público de selección las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o apoderado debidamente constituido en Colombia, así como las personas naturales cuando legalmente puedan desarrollar el objeto del proceso y acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos del proceso. Igualmente podrán participar estructuras plurales, tales como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que los documentos del proceso autoricen expresamente su participación y estas se obliguen, en caso de resultar seleccionadas, a adoptar la estructura jurídica necesaria para concurrir como accionista o accionistas privados en la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Mixta E.S.P., de conformidad con la legislación comercial aplicable y las condiciones previstas en el Acuerdo Municipal 007 de 2026, los estatutos sociales y los demás documentos societarios. Los participantes deberán acreditar que su objeto social, actividad económica o experiencia guarda relación directa con la prestación, administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión o desarrollo de infraestructura y sistemas de alumbrado público, sistemas eléctricos, servicios públicos, energía o actividades afines, así como demostrar la capacidad jurídica, financiera, técnica y operativa exigida en el presente proceso.																																																																											
Acuerdos Internacional es y Tratados de Libre Comercio	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.8, identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. El municipio de Paipa mediante los estudios previos establece cuales acuerdos aplican para el presente proceso contractual. <table><tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entida d Estatad incluid a SI/NO</th><th>P.O superior al valor del Acuerdo Comerci al SI/NO</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratació n SI/NO</th><th>Proceso de Contratació n Cubierto SI/NO</th></tr><tr><td rowspan="3">ALIANZA PACIFICO</td><td>CHILE</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td>PERU</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td>MEXICO</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td colspan="2">CANADA</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td colspan="2">CHILE</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td colspan="2">COREA</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td colspan="2">COSTA RICA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td colspan="2">ESTADOS AELC</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td colspan="2">ESTADOS UNIDOS</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td colspan="2">MEXICO</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td rowspan="2">TRIANGUL O DEL NORTE</td><td>EL SALVADOR</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td>GUATEMAL A</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr></table>	Acuerdo Comercial		Entida d Estatad incluid a SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comerci al SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratació n SI/NO	Proceso de Contratació n Cubierto SI/NO	ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI	PERU	SI	SI	NO	SI	MEXICO	N/A	N/A	N/A	N/A	CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A	CHILE		SI	SI	NO	SI	COREA		N/A	N/A	N/A	N/A	COSTA RICA		SI	SI	NO	SI	ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI	ESTADOS UNIDOS		N/A	N/A	N/A	N/A	MEXICO		N/A	N/A	N/A	N/A	TRIANGUL O DEL NORTE	EL SALVADOR	N/A	N/A	N/A	N/A	GUATEMAL A	SI	SI	NO	SI
Acuerdo Comercial		Entida d Estatad incluid a SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Comerci al SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratació n SI/NO	Proceso de Contratació n Cubierto SI/NO																																																																							
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI																																																																							
	PERU	SI	SI	NO	SI																																																																							
	MEXICO	N/A	N/A	N/A	N/A																																																																							
CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A																																																																							
CHILE		SI	SI	NO	SI																																																																							
COREA		N/A	N/A	N/A	N/A																																																																							
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI																																																																							
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI																																																																							
ESTADOS UNIDOS		N/A	N/A	N/A	N/A																																																																							
MEXICO		N/A	N/A	N/A	N/A																																																																							
TRIANGUL O DEL NORTE	EL SALVADOR	N/A	N/A	N/A	N/A																																																																							
	GUATEMAL A	SI	SI	NO	SI																																																																							

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 14 de 82	

	<table><tr><td></td><td>HONDURAS</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td>UNION EUROPEA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td></td></tr><tr><td>REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td></td></tr><tr><td>ISRAEL</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td></td></tr><tr><td>COMUNIDAD ANDINA</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td></td></tr></table>		HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	UNION EUROPEA	SI	SI	NO	SI		REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	SI		ISRAEL	N/A	N/A	N/A	N/A		COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI	
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A																										
UNION EUROPEA	SI	SI	NO	SI																											
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	SI																											
ISRAEL	N/A	N/A	N/A	N/A																											
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI																											
Registro Único de Proponentes	Con el fin de facilitar la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los participantes, las personas jurídicas nacionales y las personas naturales comerciantes domiciliadas en Colombia deberán acreditar inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes –RUP– administrado por la cámara de comercio competente, cuando de conformidad con la legislación colombiana se encuentren obligadas a estar inscritas en dicho registro. La inscripción deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, salvo las excepciones expresamente previstas en los documentos del proceso. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a presentar RUP; en tal caso deberán acreditar su capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia mediante los documentos equivalentes expedidos en su país de origen, debidamente apostillados o legalizados y traducidos al castellano cuando corresponda.																														
Alcance y descripción de actividades	ALCANCE - Sin perjuicio de que el objeto principal de la Empresa de Servicios Públicos Mixta E.S.P. corresponda a la prestación integral del servicio público no domiciliario de alumbrado público en el Municipio de Paipa, la sociedad podrá desarrollar las actividades conexas, complementarias y accesorias autorizadas por la ley, por el Acuerdo Municipal 007 de 2026 y por sus estatutos sociales. En desarrollo de lo anterior, la Empresa podrá adelantar actividades de generación y comercialización de energía eléctrica a partir de fuentes renovables o no renovables, así como diseñar, estructurar, construir, implementar, poner en funcionamiento, administrar, operar, mantener y ejecutar proyectos destinados a promover el uso racional y eficiente de la energía (URE), la gestión eficiente de la energía, la transición energética, la eficiencia energética, las ciudades inteligentes, la infraestructura tecnológica asociada y demás actividades compatibles con su objeto social. El ejercicio de estas actividades estará sujeto, en cada caso, a la obtención previa de las licencias, permisos, registros, habilitaciones, conceptos favorables y demás autorizaciones que exija la Constitución, la ley, la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), el Ministerio de Minas y Energía y las demás autoridades competentes. En todo caso, el desarrollo de dichas actividades no podrá afectar la adecuada, continua y eficiente prestación del servicio público no domiciliario de alumbrado público, deberá ser financieramente sostenible y observar el régimen jurídico, regulatorio, presupuestal, contable, tributario y de control fiscal aplicable a las Empresas de Servicios Públicos Mixtas E.S.P. y a cada una de las actividades que lleguen a desarrollar. Obligaciones del Municipio:																														

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998

www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co

alcaldia@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 15 de 82	

Serán obligaciones principales del Municipio de Paipa las siguientes:

1. Concurrir con el accionista operador privado seleccionado a la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Mixta E.S.P., organizada bajo la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), de conformidad con el Acuerdo Municipal 007 de 2026, los estudios que soportan el esquema y los documentos del presente proceso de selección.
2. Suscribir el documento privado de constitución de la sociedad, los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas y los demás instrumentos societarios necesarios para la creación, organización y puesta en funcionamiento de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, en los términos establecidos en el presente proceso y en la normativa aplicable.
3. Aportar a la Empresa de Servicios Públicos Mixta, como aporte público autorizado por el Acuerdo Municipal 007 de 2026, los derechos de acceso, uso y usufructo sobre la infraestructura que integra el Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Paipa, sin transferencia del dominio de los bienes, conforme a los estudios previos, el Estudio Demostrativo previsto en el artículo 69 de la Ley 489 de 1998, los estatutos sociales y los documentos societarios. La materialización del aporte se realizará mediante la correspondiente acta de entrega de los activos afectos a la prestación del servicio.
4. Expedir, dentro del ámbito de sus competencias, los actos administrativos necesarios para hacer efectiva la descentralización de la prestación integral del servicio público no domiciliario de alumbrado público en favor de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, de conformidad con el Acuerdo Municipal 007 de 2026, el Decreto 1073 de 2015, la regulación aplicable y los documentos que estructuran el esquema.
5. Mantener la titularidad y el ejercicio de las competencias tributarias relacionadas con el Impuesto de Alumbrado Público, incluyendo las funciones de determinación, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro persuasivo y cobro coactivo, conforme a la Constitución, la ley y el régimen tributario municipal.
6. Adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas administrativas, presupuestales, financieras y operativas necesarias para que los recursos provenientes del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público sean transferidos o girados al mecanismo fiduciario de administración y pagos que constituya la Empresa de Servicios Públicos Mixta, de conformidad con el Acuerdo Municipal 007 de 2026, los actos administrativos que desarrollen la descentralización, el modelo financiero y los demás documentos del esquema. En todo caso, dicha transferencia no implicará cesión, delegación o traslado de las competencias tributarias del Municipio.
7. Participar, en su condición de accionista público mayoritario, en la estructuración, revisión y seguimiento de las reglas generales del mecanismo fiduciario de administración y pagos que constituya la Empresa de Servicios Públicos Mixta, verificando que contemple reglas claras sobre administración de recursos, prelación de pagos, instrucciones fiduciarias, reportes, conciliaciones y trazabilidad de los recursos, sin perjuicio de la autonomía administrativa, patrimonial y financiera de la Empresa.
8. Ejercer, a través de la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad o la

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 16 de 82	

	dependencia que haga sus veces, las funciones de tutela administrativa, seguimiento institucional y control que correspondan respecto de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, conforme al Acuerdo Municipal 007 de 2026 y las normas aplicables. 9. Ejercer los derechos políticos y económicos inherentes a su condición de accionista mayoritario mediante su participación en la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y los demás órganos de dirección previstos en los estatutos sociales, procurando el cumplimiento del objeto social y la protección del interés público que motivó la creación de la Empresa. 10. Adoptar, dentro del ámbito de sus competencias y de la disponibilidad presupuestal, las medidas administrativas, financieras y tributarias que contribuyan a la sostenibilidad del esquema de prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con el Estudio Técnico de Referencia, el modelo financiero y la regulación vigente, sin que ello implique garantizar un nivel determinado de recaudo del impuesto, la rentabilidad de la Empresa o el equilibrio económico del esquema. 11. El Municipio no estará obligado a financiar la operación de la Empresa con recursos ordinarios, recursos de libre destinación o recursos diferentes a los provenientes del recaudo del Impuesto de Alumbrado Público. Excepcionalmente, podrá efectuar aportes adicionales o financiar proyectos específicos cuando exista autorización legal, disponibilidad presupuestal, viabilidad fiscal y la correspondiente decisión administrativa o autorización del Concejo Municipal, según resulte procedente. 12. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal 007 de 2026, los estudios previos, el Estudio Técnico de Referencia, el Estudio Demostrativo previsto en el artículo 69 de la Ley 489 de 1998, los documentos del proceso, los actos administrativos de descentralización, los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas y los demás instrumentos jurídicos que regulen la constitución, organización, financiación, operación y seguimiento de la Empresa de Servicios Públicos Mixta. 13. Promover la articulación institucional entre la Empresa de Servicios Públicos Mixta, las dependencias municipales competentes, la autoridad ambiental y las demás entidades que correspondan para facilitar la gestión de permisos, autorizaciones e intervenciones silviculturales requeridas para la adecuada prestación del servicio de alumbrado público, sin asumir los costos, compensaciones u obligaciones que legalmente correspondan a la Empresa. 14. Apoyar institucionalmente a la Empresa de Servicios Públicos Mixta en la prevención, denuncia e investigación de los hurtos, actos de vandalismo y demás afectaciones que recaigan sobre los activos del Sistema de Alumbrado Público, promoviendo la coordinación con las autoridades competentes y facilitando, cuando resulte procedente, la gestión para el reconocimiento regulatorio de los costos asociados, conforme a la regulación vigente y previo cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos. 15. Abstenerse de impartir instrucciones relacionadas con la administración, destinación o disposición de los recursos administrados por el mecanismo fiduciario que sean contrarias a la Constitución, la ley, el Acuerdo Municipal 007 de 2026, los actos administrativos que desarrollen el esquema, el contrato fiduciario, el modelo financiero, la regulación aplicable o los documentos del presente proceso.
--	--

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 17 de 82	

16. Ejercer los mecanismos de seguimiento institucional derivados de su condición de entidad territorial responsable de garantizar la prestación eficiente del servicio público de alumbrado público, respetando en todo momento la autonomía administrativa, patrimonial, técnica y financiera de la Empresa de Servicios Públicos Mixta y las competencias de los órganos de administración previstos en sus estatutos.

17. Velar, en ejercicio de sus competencias como accionista público mayoritario, porque la Empresa de Servicios Públicos Mixta mantenga durante su funcionamiento el cumplimiento de las condiciones legales, regulatorias, financieras y técnicas exigidas para la adecuada prestación del servicio público no domiciliario de alumbrado público, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas por la ley a las autoridades competentes.

OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA OPERADOR PRIVADO

Serán obligaciones principales del accionista operador privado, o de los accionistas operadores privados seleccionados, las siguientes:

1. Concurrir con el Municipio de Paipa a la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Mixta E.S.P., organizada bajo la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), conforme al Acuerdo Municipal 007 de 2026 y a los documentos del presente proceso de selección.
2. Suscribir y pagar íntegramente los aportes de capital en dinero y/o en especie comprometidos en su propuesta, en los términos previstos en los documentos del proceso, los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas y el acto de constitución de la sociedad. En caso de aportes en especie, estos deberán ser previamente valorados y aprobados por el órgano competente. En todo caso, el plazo para el pago de las acciones no podrá exceder de veinticuatro (24) meses contados a partir de la constitución de la sociedad, de conformidad con la Ley 1258 de 2008. El plazo para el pago del capital no suspenderá ni diferirá el cumplimiento de las obligaciones de financiación, inversión, operación, administración, mantenimiento, expansión, reposición, modernización y demás compromisos asumidos por el accionista operador privado.
3. Suscribir el documento privado de constitución de la sociedad, los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas y los demás instrumentos jurídicos necesarios para la creación, organización y funcionamiento de la Empresa de Servicios Públicos Mixta.
4. Acreditar y mantener durante toda la ejecución del esquema la capacidad jurídica, técnica, operativa, administrativa, financiera, logística y de experiencia exigida en los documentos del proceso y ofrecida en su propuesta, reemplazando oportunamente los recursos humanos, técnicos, financieros o logísticos cuya pérdida pueda afectar la adecuada prestación del servicio.
5. Apoyar técnica, administrativa, financiera, empresarial y operativamente a la Empresa de Servicios Públicos Mixta para el adecuado desarrollo de su objeto social, contribuyendo a la prestación integral del servicio de alumbrado público en sus componentes de administración, operación, mantenimiento, inversión, expansión, reposición, modernización, optimización y demás actividades conexas y complementarias.
6. Financiar y/o gestionar la financiación de las inversiones iniciales y posteriores

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 18 de 82	

	requeridas para la modernización, reposición, expansión y optimización del Sistema de Alumbrado Público mediante recursos propios, financiación bancaria, financiación de proveedores u otros mecanismos privados permitidos, conforme al modelo financiero, los estudios previos, la oferta seleccionada y los documentos societarios. Las obligaciones derivadas de dichos mecanismos de financiación serán de exclusiva responsabilidad del accionista operador privado y no constituirán deuda pública, aval, garantía, codeuda, respaldo presupuestal ni obligación financiera alguna del Municipio de Paipa. En ningún caso la falta de cierre financiero, desembolsos, créditos o recursos constituirá causal para suspender el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el accionista operador privado ni generará responsabilidad para el Municipio. 7. Ejecutar las actividades de empalme técnico, operativo, financiero y administrativo necesarias para la entrada en operación de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, incluyendo la revisión documental y en campo del estado de la infraestructura, inventarios, contratos, sistemas de información y demás elementos requeridos para la adecuada prestación del servicio. 8. Garantizar, directamente o por conducto de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, la disponibilidad permanente del personal, equipos, herramientas, vehículos, infraestructura operativa, sistemas de información, software, hardware y demás recursos necesarios para la prestación eficiente, continua y segura del servicio. Asimismo, deberá realizar el levantamiento, validación, depuración, actualización permanente y georreferenciación del inventario del Sistema de Alumbrado Público, incorporando dicha información al Sistema de Información de Alumbrado Público (SIAP) y manteniéndola permanentemente actualizada. 9. Ejecutar o apoyar la ejecución de las inversiones previstas en el modelo financiero y en los planes de inversión aprobados por los órganos competentes de la Empresa, conforme a la regulación vigente, la disponibilidad de recursos y los documentos del esquema. 10. Ejecutar las reinversiones que aprueben los órganos competentes de la Empresa de Servicios Públicos Mixta para atender necesidades de reposición, expansión, modernización, eficiencia energética, innovación tecnológica, agotamiento de vida útil o crecimiento urbano y rural, de conformidad con el modelo financiero y la remuneración correspondiente. 11. Cumplir integralmente el RETIE, el RETILAP, las normas ambientales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, gestión integral de residuos, eficiencia energética y todas las disposiciones técnicas, regulatorias y legales aplicables. 12. Responder por la calidad, funcionalidad, garantía, conformidad técnica y correcta instalación de todos los bienes, equipos, luminarias, sistemas de telegestión, software, hardware y demás componentes que suministre, financie o incorpore al Sistema de Alumbrado Público. 13. Recibir, por conducto de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, la infraestructura de alumbrado público construida por el Municipio o por terceros que cumpla las condiciones técnicas y regulatorias exigidas por el RETIE, el RETILAP y la regulación aplicable, sin que dicha recepción implique aceptación de vicios ocultos o incumplimientos técnicos.
--	---

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 19 de 82	

14. Cumplir todas las obligaciones previstas en los estudios previos, el Estudio Técnico de Referencia, el Estudio Demostrativo previsto en el artículo 69 de la Ley 489 de 1998, la oferta presentada, los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas, el contrato de operación y colaboración empresarial, el acto administrativo de descentralización y los demás documentos que regulen el esquema.
15. Apoyar técnica, documental y financieramente a la Empresa de Servicios Públicos Mixta en la identificación, denuncia, reclamación, reposición y restablecimiento de los activos afectados por hurto, vandalismo, daños ocasionados por terceros o eventos similares, adelantando las actuaciones necesarias para obtener el reconocimiento regulatorio cuando ello resulte procedente.
16. Ejecutar directamente o a través de terceros especializados las podas, despejes, intervenciones silviculturales y demás actividades ambientales necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio, obteniendo previamente los permisos, autorizaciones y conceptos exigidos por la autoridad competente.
17. Sujetarse integralmente al mecanismo fiduciario de administración y pagos constituido por la Empresa de Servicios Públicos Mixta como mecanismo exclusivo para la administración y pago de la remuneración correspondiente a las actividades ejecutadas.
18. Presentar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos Mixta, a la interventoría y a la fiduciaria, cuando corresponda, todos los soportes técnicos, financieros, contables, tributarios y documentales necesarios para el reconocimiento y pago de las actividades ejecutadas.
19. Aceptar que la remuneración únicamente procederá cuando exista causación del derecho, disponibilidad de recursos en el mecanismo fiduciario, cumplimiento del modelo financiero, validación técnica y documental por la interventoría y observancia de la regulación vigente. El accionista operador privado renuncia expresamente a reclamar intereses moratorios cuando la falta de pago obedezca a la inexistencia de recursos disponibles en el mecanismo fiduciario o al incumplimiento de los requisitos para la causación del pago.
20. Cumplir todas las obligaciones tributarias, contables, laborales, de facturación, certificación y soporte documental derivadas de los pagos recibidos por concepto de la ejecución del esquema.
21. Abstenerse de exigir pagos directos al Municipio o a la Empresa de Servicios Públicos Mixta por fuera del mecanismo fiduciario, salvo los eventos expresamente autorizados en los documentos del esquema. Así mismo, se abstendrá de promover actuaciones encaminadas a desconocer el mecanismo fiduciario como fuente exclusiva de pago.
22. Reintegrar, compensar o aceptar el descuento de los valores pagados indebidamente cuando se evidencien errores de liquidación, pagos sin soporte, pagos duplicados o incumplimiento de las condiciones previstas para el reconocimiento de la remuneración.
23. Mantener durante toda la ejecución del esquema las pólizas, seguros, garantías, registros, permisos, certificaciones, habilitaciones y demás autorizaciones exigidas por la ley, la regulación y los documentos del proceso.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

24. Cumplir las normas sobre libre competencia económica, absteniéndose de ejecutar acuerdos restrictivos de la competencia, prácticas colusorias, abuso de posición dominante o cualquier conducta que afecte la transparencia del mercado o del proceso de selección.

25. Implementar programas permanentes de innovación tecnológica, eficiencia energética, transición energética, ciberseguridad y protección de la información asociados a la prestación del servicio y a la administración del Sistema de Alumbrado Público.

26. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y protección de la información técnica, financiera, comercial, operativa y de los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de su participación en la Empresa de Servicios Públicos Mixta, dando cumplimiento a la normativa vigente.

27. Colaborar plenamente con las actividades de auditoría, interventoría, supervisión, control interno, control fiscal, inspección, vigilancia y control ejercidas por las autoridades competentes, suministrando la información que le sea requerida de manera completa, veraz, oportuna y verificable.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA

Una vez constituida e inscrita en el registro mercantil, la Empresa de Servicios Públicos Mixta E.S.P. asumirá directamente la prestación integral del servicio público no domiciliario de alumbrado público en el Municipio de Paipa, así como las actividades conexas y complementarias autorizadas por la ley, el Acuerdo Municipal 007 de 2026, los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas, el acto administrativo de descentralización y los demás documentos que integran el esquema institucional.

En desarrollo de su objeto social tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

I. Prestación integral del servicio

- 1. Prestar, directamente o mediante el accionista operador privado y/o terceros autorizados, bajo su exclusiva responsabilidad, el servicio público no domiciliario de alumbrado público del Municipio de Paipa, garantizando su continuidad, calidad, cobertura, eficiencia, seguridad y sostenibilidad.
- 2. Ejecutar las actividades de administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión, modernización, optimización, desarrollo tecnológico y demás actividades conexas y complementarias autorizadas para el Sistema de Alumbrado Público.
- 3. Mantener toda la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público en condiciones adecuadas de funcionamiento, disponibilidad, seguridad eléctrica, eficiencia energética y cumplimiento de la regulación vigente.
- 4. Ejecutar directamente o a través del accionista operador privado los planes de inversión, reposición, expansión, modernización y optimización aprobados conforme al modelo financiero y a la regulación aplicable.
- 5. Sustituir, reparar o reponer luminarias, redes, apoyos, transformadores, tableros, controles y demás elementos que integran el sistema cuando resulte necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio.

II. Gestión técnica, ambiental y regulatoria

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 21 de 82	

	1. Cumplir integralmente el RETIE, RETILAP, la regulación expedida por la CREG y las demás normas técnicas, ambientales, de seguridad industrial, salud en el trabajo y gestión de activos aplicables al servicio. 2. Tramitar y obtener los permisos, autorizaciones y conceptos ambientales necesarios para podas e intervenciones silviculturales, asumiendo las obligaciones y costos que legalmente correspondan. 3. Administrar el Sistema de Información de Alumbrado Público —SIAP—, mantener actualizado el inventario georreferenciado de activos y los sistemas tecnológicos de gestión, mantenimiento y telegestión que adopte la Empresa. 4. Realizar conjuntamente con la interventoría los inventarios técnicos, verificaciones de carga instalada y validaciones de consumo de energía del sistema. 5. Revisar y validar la facturación del suministro de energía destinada al alumbrado público conforme a la regulación vigente. III. Gestión administrativa y financiera 1. Constituir el mecanismo fiduciario previsto en el Acuerdo Municipal 007 de 2026, mediante encargo fiduciario o fiducia mercantil de administración y pagos, según se determine en los instrumentos que desarrollen el esquema, para la administración y aplicación de los recursos legalmente destinados a la prestación del servicio de alumbrado público. 2. Garantizar la correcta administración, trazabilidad y destinación específica de los recursos administrados mediante el mecanismo fiduciario. 3. Mantener registros contables, financieros y documentales independientes que permitan identificar el origen y destinación de los recursos administrados por la Empresa. 4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Municipio, interventoría, revisoría fiscal y organismos de control los informes técnicos, financieros, operativos y de gestión que correspondan. 5. Gestionar la sostenibilidad financiera del esquema conforme al modelo financiero aprobado y la regulación aplicable. IV. Atención al usuario y relacionamiento institucional 1. Atender oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y reportes ciudadanos relacionados con la prestación del servicio. 2. Implementar mecanismos de información, participación y educación ciudadana sobre el servicio de alumbrado público. 3. Recibir y evaluar las expansiones del sistema construidas por urbanizadores, constructores o terceros, aceptándolas únicamente cuando cumplan la regulación técnica, jurídica y financiera aplicable. 4. Informar oportunamente al Municipio y a la interventoría cualquier situación que comprometa la continuidad, calidad o seguridad del servicio. 5. Facilitar permanentemente el ejercicio de la supervisión, interventoría, control fiscal y demás mecanismos de seguimiento previstos en la ley. V. Gestión de riesgos y demás obligaciones 1. Denunciar ante las autoridades competentes los hurtos, actos de vandalismo o daños ocasionados a los activos del Sistema de Alumbrado
--	--

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998

www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co

alcaldia@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516

- Público y adelantar las actuaciones necesarias para su reposición y recuperación conforme al modelo financiero y la regulación aplicable.
2. Contar permanentemente con el personal, equipos, herramientas, infraestructura física, tecnológica y logística necesarios para la adecuada prestación del servicio.
 3. Cumplir todas las obligaciones laborales, tributarias, ambientales, regulatorias, societarias y contractuales derivadas de la ejecución de su objeto social.
 4. Ejecutar todas las demás obligaciones que se deriven de la Constitución, la Ley 142 de 1994, el Decreto 1073 de 2015, el Acuerdo Municipal 007 de 2026, los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas, el modelo financiero y los demás documentos que integran el esquema institucional.

RÉGIMEN GENERAL DE REMUNERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FLUJO DE RECURSOS

La Empresa de Servicios Públicos Mixta E.S.P., una vez constituida e inscrita en el registro mercantil, será la responsable institucional de la prestación integral del servicio público no domiciliario de alumbrado público en el Municipio de Paipa, sin perjuicio de que la ejecución material de determinadas actividades, inversiones, obras, suministros, mantenimientos, reposiciones, expansiones, modernizaciones, desarrollos tecnológicos u otros componentes del servicio sea realizada directamente por el accionista operador privado o por terceros contratados por la Empresa, conforme a los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas, el contrato de operación y colaboración empresarial y los demás instrumentos que integran el esquema.

Los recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público que, de conformidad con el Acuerdo Municipal 007 de 2026, el acto administrativo de descentralización y las demás disposiciones que desarrollen el esquema, sean administrados a través del mecanismo fiduciario que constituya la Empresa de Servicios Públicos Mixta conservarán su destinación específica y únicamente podrán aplicarse a las actividades, inversiones, costos y gastos legal y regulatoriamente autorizados para la prestación del servicio.

El mecanismo fiduciario podrá instrumentarse mediante encargo fiduciario o fiducia mercantil de administración y pagos, según se determine en los documentos que desarrollen el esquema. Cuando se adopte una fiducia mercantil, los bienes o recursos fideicomitidos estarán sometidos a los efectos patrimoniales propios de dicho negocio jurídico y conformarán el correspondiente patrimonio autónomo; cuando se adopte un encargo fiduciario, se aplicarán las reglas propias de esa modalidad sin que se entienda constituido un patrimonio autónomo.

En ningún caso la constitución del mecanismo fiduciario implicará transferencia o delegación de las potestades tributarias que corresponden al Municipio de Paipa ni modificación de la destinación legal de los recursos del Impuesto de Alumbrado Público.

El patrimonio autónomo deberá permitir la identificación, individualización, separación patrimonial, trazabilidad y control permanente de cada flujo de recursos, diferenciando claramente el origen de los ingresos, la naturaleza de cada obligación, el beneficiario económico de cada pago y el componente regulatorio o financiero al cual corresponde, garantizando en todo momento la plena auditabilidad del esquema.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 23 de 82	

	Con cargo al mecanismo fiduciario podrán efectuarse directamente los pagos que correspondan, según la naturaleza de cada obligación, al accionista operador privado, a la interventoría, al comercializador o proveedor de energía eléctrica, a la sociedad fiduciaria, a proveedores, contratistas, acreedores, autoridades cuando legalmente corresponda, a la propia Empresa de Servicios Públicos Mixta y a los demás beneficiarios previstos en el modelo financiero y en los documentos del proceso, siempre que previamente se acredite la causación de la obligación, el cumplimiento de los requisitos para su reconocimiento y, cuando resulte procedente, la certificación o validación de la interventoría. Los pagos efectuados directamente por el patrimonio autónomo a cualquiera de los beneficiarios del esquema no alteran la condición de la Empresa de Servicios Públicos Mixta como única responsable institucional de la prestación descentralizada del servicio público de alumbrado público, ni modifican la naturaleza jurídica de quienes reciben dichos recursos, quienes conservarán la calidad que les corresponda conforme a la ley y a los contratos suscritos. El accionista operador privado tendrá derecho a percibir la remuneración correspondiente por las actividades, inversiones y obligaciones que efectivamente ejecute en desarrollo del contrato de operación y colaboración empresarial. Dicha remuneración podrá comprender, según el modelo financiero aprobado, los componentes asociados a administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión, modernización, optimización, inversiones, desarrollos tecnológicos y demás actividades autorizadas dentro del esquema. El reconocimiento y pago de dicha remuneración estará condicionado a la efectiva ejecución de las actividades contratadas, a la disponibilidad de recursos dentro del patrimonio autónomo, al cumplimiento de los indicadores de gestión, niveles de servicio o parámetros de desempeño que se establezcan en el contrato de operación y colaboración empresarial, cuando a ello hubiere lugar, así como a la validación técnica, financiera y administrativa efectuada por la interventoría en los términos previstos en los documentos del proceso. La remuneración derivada del contrato de operación y colaboración empresarial constituye una contraprestación contractual por la ejecución de obligaciones específicas y, en consecuencia, es jurídicamente independiente de los derechos económicos que correspondan al accionista operador privado por su participación accionaria en la Empresa de Servicios Públicos Mixta. En tal virtud, los pagos derivados de la operación no constituyen utilidades, dividendos ni anticipos sobre dividendos, ni sustituyen el régimen legal y estatutario de distribución de utilidades, el cual dependerá exclusivamente de los resultados financieros de la sociedad, de la aprobación de los estados financieros y de las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas conforme a la ley y a los estatutos sociales. De igual forma, la existencia del patrimonio autónomo y el giro directo de recursos a los diferentes beneficiarios no determina por sí misma el tratamiento contable, presupuestal, financiero o tributario de cada operación. La Empresa de Servicios Públicos Mixta, la sociedad fiduciaria, el accionista operador privado y los demás participantes del esquema deberán mantener registros independientes, soportes suficientes y mecanismos de información que permitan identificar plenamente el origen, destinación, concepto, beneficiario económico y naturaleza jurídica de cada ingreso y de cada pago, garantizando su adecuado reconocimiento conforme a las normas contables, tributarias, financieras y regulatorias aplicables.
--	--

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 24 de 82	

En todo caso, la administración y aplicación de los recursos deberá asegurar que los valores provenientes del Impuesto de Alumbrado Público sean destinados exclusivamente a los fines autorizados por la Constitución, la ley y la regulación vigente, y que ningún pago pueda efectuarse respecto de actividades, bienes, inversiones, servicios u obligaciones que no hayan sido efectivamente ejecutados, causados, recibidos, certificados y verificados, según corresponda.

CONDICIONES DEL SOCIO ACCIONISTA

El esquema adoptado por el Municipio de Paipa mediante el Acuerdo Municipal 007 de 2026 corresponde a un modelo de descentralización funcional e institucional de la prestación del servicio en una Empresa de Servicios Públicos Mixta E.S.P., del orden municipal, con participación accionaria pública mayoritaria, autonomía administrativa, técnica y financiera, y sujeción a los mecanismos de dirección, vigilancia, control, interventoría, control fiscal y destinación específica de los recursos que resultan aplicables. En consecuencia, no supone la enajenación de la infraestructura pública, ni la transferencia de las potestades públicas, tributarias, regulatorias o de control que corresponden al Municipio como entidad territorial responsable de asegurar la prestación eficiente, continua y con adecuados niveles de calidad y cobertura del servicio de alumbrado público.

En este esquema, la Empresa de Servicios Públicos Mixta será la persona jurídica encargada de prestar el servicio descentralizado. El Municipio conservará su condición de entidad territorial responsable de asegurar la prestación eficiente, continua y con adecuados niveles de calidad y cobertura del servicio de alumbrado público; mantendrá la titularidad de las potestades públicas que le corresponden, incluida la potestad tributaria asociada al impuesto de alumbrado público; participará como accionista público mayoritario; aportará los derechos de acceso, uso y usufructo sobre la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público municipal, a título no traslativo de dominio; incidirá en la orientación estratégica, seguimiento y priorización de necesidades del servicio por intermedio de su participación en la Asamblea de Accionistas y en la Junta Directiva de la Empresa; y adoptará las medidas necesarias para que los recursos del impuesto de alumbrado público sean transferidos al esquema fiduciario que se constituya para su administración y pago, con estricta observancia de su destinación legal.

El accionista privado seleccionado tendrá la condición de **accionista operador estratégico**, por cuanto su participación no se limita a efectuar aportes al capital social, sino que comprende la asunción de obligaciones permanentes de carácter técnico, operativo, financiero, administrativo y empresarial indispensables para el cumplimiento del objeto social de la Empresa. Su participación en el esquema se justifica en la necesidad de vincular a un accionista operador privado que, además de efectuar los aportes de capital que correspondan a su participación accionaria, acredite y ponga al servicio de la Empresa experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica, capacidad operativa, capacidad empresarial, conocimiento especializado y respaldo suficiente para contribuir a la ejecución del modelo de prestación integral del servicio.

La naturaleza de accionista operador privado responde a que el servicio de alumbrado público exige actividades permanentes, especializadas y técnicamente verificables, tales como administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión, modernización, optimización, atención de fallas, gestión energética, actualización de inventarios, cumplimiento del RETILAP y del RETIE, implementación y actualización del Sistema de Información de Alumbrado Público —SIAP—, seguimiento de indicadores, gestión de activos, atención de usuarios,

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 25 de 82	

	ejecución de inversiones, gestión ambiental de residuos y demás actividades necesarias para garantizar la continuidad, calidad, cobertura, eficiencia energética y sostenibilidad del sistema. En consecuencia, el presente proceso público no busca seleccionar únicamente a quien aporte recursos económicos al capital social de la Empresa, sino a quien acredite las condiciones técnicas, financieras, jurídicas, operativas y empresariales necesarias para concurrir con el Municipio a la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Mixta y para asumir, dentro del marco societario y contractual que se establezca, obligaciones funcionales asociadas a la prestación integral del servicio de alumbrado público. La relación entre el Municipio, la Empresa de Servicios Públicos Mixta y el accionista operador privado se regulará a través de distintos instrumentos jurídicos complementarios. En los estatutos sociales se establecerán la naturaleza, objeto, órganos de dirección y administración, reglas de funcionamiento, participación accionaria, derechos y obligaciones generales de los accionistas y demás disposiciones propias de la organización societaria. En el acuerdo de accionistas se regularán los compromisos especiales derivados del modelo societario que desarrolla la colaboración público-privada, las reglas de gobierno corporativo, los mecanismos de coordinación y las obligaciones particulares de los accionistas frente al desarrollo del esquema. En el contrato de operación y colaboración empresarial se detallarán las actividades técnicas, operativas, administrativas, financieras, de inversión, gestión, mantenimiento, modernización, expansión, optimización y soporte que deberá ejecutar el accionista operador privado para contribuir al cumplimiento del objeto social de la Empresa y a la adecuada prestación del servicio. La existencia de estos instrumentos permite organizar de manera técnica y jurídicamente verificable la participación del accionista privado estratégico en el desarrollo del objeto social, bajo la dirección institucional del esquema, la participación pública mayoritaria, la interventoría correspondiente, la administración fiduciaria de los recursos afectos al servicio y los controles públicos, fiscales, sociales, técnicos y societarios que resulten aplicables. El alcance del esquema comprende la constitución, organización y puesta en marcha de la Empresa de Servicios Públicos Mixta E.S.P., así como la participación del accionista operador privado seleccionado en la estructuración y suscripción de los instrumentos societarios, operativos, técnicos, financieros y administrativos necesarios para que dicha Empresa asuma la prestación integral del servicio de alumbrado público en el Municipio de Paipa, de conformidad con la ley, la regulación aplicable, el Acuerdo Municipal 007 de 2026, el Estudio Técnico de Referencia, el Estudio Demostrativo del artículo 69 de la Ley 489 de 1998, los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas, el acto de descentralización del servicio, la oferta seleccionada y los demás documentos que integren el proceso. Cada uno de estos instrumentos cumplirá una finalidad jurídica específica y complementaria. Los estatutos sociales regularán la organización y funcionamiento de la Empresa; el acuerdo de accionistas establecerá las reglas especiales de gobierno corporativo y coordinación entre los socios; el contrato de operación y colaboración empresarial definirá las obligaciones técnicas, operativas, financieras y administrativas asumidas por el accionista operador; mientras que el contrato de fiducia regulará la administración y aplicación de los recursos destinados a la prestación del servicio.
--	---

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 26 de 82	

	Dentro del alcance se entienden comprendidas las actividades necesarias para la prestación integral del servicio de alumbrado público, incluyendo, entre otras, la administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión, modernización, optimización, gestión de activos, actualización de inventarios, atención de usuarios, gestión de peticiones, quejas y reclamos, implementación, operación, soporte, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de Alumbrado Público - SIAP-, sistemas de telegestión, monitoreo, medición, control, trazabilidad, gestión operativa, soporte tecnológico y demás desarrollos tecnológicos asociados al Sistema de Alumbrado Público, así como la iluminación ornamental y navideña. Así mismo, dentro del alcance del esquema se incluye la posibilidad de que la Empresa de Servicios Públicos Mixta desarrolle actividades de generación y comercialización de energía eléctrica a partir de fuentes renovables o no renovables, así como el diseño, implementación, construcción, puesta en marcha, administración, operación y mantenimiento de proyectos orientados al uso racional de la energía y al uso eficiente de la energía, siempre que dichas actividades cuenten con los estudios, permisos, registros, habilitaciones y autorizaciones sectoriales aplicables, y que su ejecución resulte compatible con el régimen legal, regulatorio, financiero y tributario del servicio de alumbrado público. La ejecución de otros servicios públicos y/o de actividades adicionales, conexas, complementarias, accesorias o instrumentales a los servicios públicos deberá sujetarse a las autorizaciones legales, regulatorias, estatutarias y sectoriales que resulten exigibles, a la capacidad técnica, financiera y operativa de la Empresa, a las decisiones de sus órganos de dirección y administración, y a la obligación de llevar contabilidad separada por cada servicio o actividad. En todo caso, los recursos provenientes del impuesto de alumbrado público conservarán su destinación específica y no podrán ser aplicados a fines distintos de los autorizados por la ley, la regulación aplicable y el Acuerdo Municipal 007 de 2026. El esquema estará acompañado de la contratación, por parte de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, de una interventoría integral del servicio, encargada de verificar el cumplimiento técnico, financiero, jurídico, administrativo, operativo, ambiental y regulatorio del esquema, en particular de la ejecución de las obligaciones del accionista operador privado. Sus informes deberán servir de soporte para el seguimiento del Municipio, de los órganos de dirección y administración de la Empresa, de la fiduciaria, de los organismos de control y de las demás instancias competentes.
Presupuesto Oficial	VALOR DEL CAPITAL SOCIAL, DISTRIBUCIÓN ACCIONARIA Y APORTES En atención a que el Municipio de Paipa convoca al accionista operador privado para concurrir a la constitución de una Empresa de Servicios Públicos Mixta, encargada de la prestación integral del servicio público no domiciliario de alumbrado público y de la ejecución, financiación, operación y mantenimiento de las inversiones requeridas por el Sistema de Alumbrado Público del Municipio, resulta necesario que el ente territorial conserve una participación accionaria mayoritaria que garantice su capacidad de dirección, control y decisión estratégica sobre la sociedad y sobre la ejecución del esquema autorizado. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Acuerdo Municipal 007 de 2026, la composición accionaria de la Empresa de Servicios Públicos Mixta será del sesenta por ciento (60%) en favor del Municipio de Paipa y del cuarenta por ciento (40%) en favor del accionista operador privado o de los accionistas operadores privados que sean seleccionados en el presente proceso

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

público.

El capital social de la sociedad se determina tomando como referencia el valor del aporte público del Municipio, representado en los derechos de acceso, uso y usufructo sobre los bienes e infraestructura que integran el Sistema de Alumbrado Público municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo del Acuerdo Municipal 007 de 2026 y con el Estudio Demostrativo elaborado en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 489 de 1998.

De acuerdo con dicho Estudio Demostrativo, el aporte público, corresponde a los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento —CAOM— del primer año. No obstante, teniendo en cuenta que el capital social de la Empresa estará representado en acciones ordinarias, nominativas y de capital, de valor nominal de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) cada una.

En consecuencia, para efectos societarios, el aporte público del Municipio se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$372.600.000), representado en TRES MIL SETECIENTAS VEINTISÉIS (3.726) acciones ordinarias, nominativas y de capital, de valor nominal de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) cada una, equivalentes al sesenta por ciento (60%) del capital social.

La diferencia entre el valor técnico del aporte público estimado en el Estudio Demostrativo y el valor societario finalmente asignado corresponde a un ajuste técnico de estructuración accionaria, derivado de la indivisibilidad de las acciones y de la necesidad de preservar la distribución accionaria establecida en el Acuerdo Municipal 007 de 2026.

Por su parte, el accionista operador privado o los accionistas operadores privados que sean seleccionados deberán realizar un aporte equivalente al cuarenta por ciento (40%) del capital social, esto es, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$248.400.000), representada en DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (2.484) acciones ordinarias, nominativas y de capital, de valor nominal de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) cada una, el cual podrá ser pagado en dinero o en especie, previa valoración por parte de la junta directiva de la ESP Mixta.

Así, el capital social total de la Empresa de Servicios Públicos Mixta será de **SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$621.000.000)**, dividido en SEIS MIL DOSCIENTAS DIEZ (6.210) acciones ordinarias, nominativas y de capital, de valor nominal de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) cada una, distribuido de la siguiente manera:

ACCIONIST A	PARTICIPACIÓ N	NÚMERO DE ACCIONE S	VALOR NOMINA L POR ACCIÓN	APORTE
Municipio de Paipa	60%	3.726	\$100.000	\$372.600.000
Accionista operador privado	40%	2.484	\$100.000	\$248.400.000
Total	100%	6.210	\$100.000	\$621.000.00

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

				0
--	--	--	--	---

El aporte del Municipio se efectuará en especie, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.7 de la Ley 142 de 1994, y estará representado en los derechos de acceso, uso y usufructo sobre el Sistema de Alumbrado Público municipal, para la prestación integral y continua del servicio de alumbrado público en el Municipio de Paipa.

El aporte del accionista operador privado podrá ser pagado en dinero y/o en especie, según lo previsto en los documentos del proceso, los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas o el acto de constitución de la sociedad. En caso de aportes en especie, su pago se entenderá efectuado una vez se apruebe su valoración por el órgano social competente, de conformidad con las reglas legales, estatutarias y societarias aplicables. El aporte del accionista operador privado deberá ser suscrito y pagado en los términos y condiciones previstos en los documentos societarios, sin que el plazo para el pago de las acciones pueda exceder de veinticuatro (24) meses contados a partir de la constitución de la sociedad, de conformidad con la Ley 1258 de 2008. El plazo otorgado para el pago del aporte societario no suspende, condiciona ni difiere el cumplimiento de las obligaciones de financiación, inversión, modernización, operación y demás compromisos asumidos por el accionista operador privado.

El plazo previsto para el pago del aporte al capital social no suspende, condiciona ni difiere el cumplimiento de las obligaciones de inversión, financiación, modernización, reposición, expansión, optimización, operación, mantenimiento, garantías y demás compromisos que asuma el accionista operador privado en virtud de los estudios previos, los documentos del proceso, la oferta seleccionada, los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas, el contrato de operación y colaboración empresarial y el modelo financiero del esquema.

En todo caso, los gastos de constitución, estructuración y puesta en funcionamiento de la Empresa estarán a cargo de la sociedad, una vez constituida y debidamente integrado el capital correspondiente. El tratamiento societario, contable y tributario de los gastos asociados a la constitución, estructuración y puesta en funcionamiento de la Empresa se determinará de conformidad con su naturaleza y con las normas aplicables, sin que su asunción por alguno de los accionistas implique, por sí sola, el pago de las acciones suscritas.

Finalmente, se precisa que el aporte al capital social del accionista operador privado es independiente de las obligaciones de financiación, ejecución, operación, mantenimiento, reposición, expansión, modernización y optimización del Sistema de Alumbrado Público que este deba asumir conforme a los estudios previos, el Estudio Técnico de Referencia, el modelo financiero, la oferta presentada, el acuerdo de accionistas, los estatutos sociales y los demás documentos que integren el proceso público de selección, en atención a que estas actividades serán remuneradas con cargo al impuesto de alumbrado público, de conformidad con la remuneración regulada establecida en la Resolución CREG No. 101 013 de 2022.

VALOR ESTIMADO DE LAS INVERSIONES, FUENTES DE FINANCIACIÓN Y MECANISMO DE REMUNERACIÓN

Con fundamento en el Estudio Técnico de Referencia, el valor estimado de las inversiones iniciales requeridas para la modernización, expansión y optimización del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Paipa asciende a la suma de

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$8.550.692.311), valor que constituye una estimación técnica de referencia utilizada para la estructuración financiera del esquema y cuya financiación corresponderá al accionista operador privado, en los términos previstos en los documentos del proceso, el modelo financiero y el contrato de operación y colaboración empresarial.

TIPO DE UNIDAD CONSTRUCTIVA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CINV
LUMINARIA	Flujo Luminoso 3720lm-4990lm	2.726
LUMINARIA	Flujo Luminoso 5170lm-6990lm	102
LUMINARIA	Flujo Luminoso 9650lm-10990lm	2.487
LUMINARIA	Flujo Luminoso 14700lm-16990lm	381
LUMINARIA	Flujo Luminoso 18050lm-22990lm	59
LUMINARIA	Flujo Luminoso 13800lm-18900lm	290
LUMINARIA	Flujo Luminoso 24000lm-38400lm	145
LUMINARIA	Flujo Luminoso 41000lm-123000lm	138
PUNTO DE CONEXIÓN	Punto de conexión red compartida (Brazo de hierro galvanizado figurado 1,5-2,0)	5.163
FOTOCONTROL	Fotocontrol multitensión 277V	5.169
POSTES Y MASTILES	Poste metálico de 4 metros	15
POSTES Y MASTILES	Poste de Fibra de 8m x 510KgF Traslucido	44
POSTES Y MASTILES	Poste de Fibra de 10m x 510KgF Traslucido	56
POSTES Y MASTILES	Poste metálico de 16 metros Seccionado	9
POSTES Y MASTILES	Poste de Fibra de 10m x 510KgF	19
POSTES Y MASTILES	Poste metálico 6 metros	11
POSTES Y MASTILES	Poste de Fibra de 8m x 510KgF	23
POSTES Y MASTILES	Poste de Fibra de 12 m x 510KgF	6
POSTES Y MASTILES	Poste de Fibra de 14 m x 750KgF	9
REDES	Red aérea 2x4+4 AWG AL x 500m	4
REDES	Red aérea en cable cobre 3 No 14 x 500m	2
REDES	Cable serie 8000 AL #2 x500m	7
REDES	Cable serie 8000 AL #4 x500m	1
TRANSFORMADO RES	Transformación, monofásico, 25KVA, 13200-480/240	3
SISTEMAS DE MEDIDA	Medidor 1f 3h 480/240	5
CANALIZACIONES	Kit puesta a tierra - Staval	40

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

CANALIZACIONES	Canalización con un ducto 1" PVC x 500 mts	1
CANALIZACIONES	Caja de paso (Registro) 40X40X50 cms	20

La cifra anterior constituye una estimación técnica y financiera de referencia, estructurada con base en el Estudio Técnico de Referencia y en las necesidades identificadas para el Sistema de Alumbrado Público, y estará sujeta a validación, depuración y actualización con ocasión del proceso de empalme, censo, levantamiento de campo e inventario definitivo que deberá realizar el accionista operador privado, bajo la coordinación de la Empresa de Servicios Públicos Mixta y la verificación de la interventoría.

En ese sentido, el valor de las inversiones y las cantidades inicialmente previstas no implican una obligación automática de ejecución o remuneración sobre unidades que ya hayan sido modernizadas, repuestas, instaladas o intervenidas por el Municipio o por terceros con anterioridad al inicio del esquema. La remuneración correspondiente se causará únicamente respecto de las inversiones efectivamente ejecutadas, instaladas, puestas en funcionamiento, recibidas y verificadas, conforme a la regulación aplicable, el modelo financiero, la oferta seleccionada, el contrato de operación y colaboración empresarial, el mecanismo fiduciario y los informes de interventoría.

Cuando el censo inicial, el levantamiento de campo o la actualización del inventario evidencien que el número de luminarias pendientes de modernización es inferior al inicialmente estimado, la Empresa de Servicios Públicos Mixta, con la participación del accionista operador privado y la verificación de la interventoría, podrá ajustar la programación de inversiones y priorizar otras necesidades del Sistema de Alumbrado Público que resulten técnica, financiera y jurídicamente procedentes, tales como expansión, reposición, optimización, mejora de cobertura, intervención de zonas rurales o urbanas, actualización tecnológica, iluminación ornamental o navideña, desarrollos tecnológicos asociados o demás actividades permitidas por la ley, la regulación aplicable, el Acuerdo Municipal 007 de 2026 y los documentos del esquema.

En todo caso, las inversiones deberán ejecutarse dentro de los límites del modelo financiero, la disponibilidad de recursos legalmente destinados al servicio, las reglas de administración del mecanismo fiduciario, los planes de inversión aprobados por los órganos competentes de la Empresa de Servicios Públicos Mixta y la verificación de la interventoría, sin que exista reconocimiento económico por inversiones no ejecutadas, no recibidas o no verificadas.

Las inversiones adicionales que no hagan parte del programa inicial de modernización serán definidas mediante los instrumentos de planeación que adopte la Empresa de Servicios Públicos Mixta, previa coordinación con el Municipio de Paipa y de conformidad con las decisiones de sus órganos de dirección, el modelo financiero, la disponibilidad de recursos y la regulación aplicable.

La ejecución de inversiones adicionales estará condicionada a la disponibilidad de recursos del esquema, la sostenibilidad financiera de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, las decisiones adoptadas por sus órganos sociales, la existencia de fuentes de financiación legalmente disponibles y la viabilidad técnica y financiera de cada proyecto.

Los excedentes financieros o recursos disponibles del esquema que, conforme a la

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	ley, los estados financieros, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y el modelo financiero puedan destinarse a reinversión, podrán ser aplicados al desarrollo de programas de expansión, reposición, modernización, optimización, iluminación ornamental, iluminación navideña o demás proyectos autorizados, respetando en todo caso el régimen societario aplicable a la distribución de utilidades. El accionista operador, deberá estructurar su plan de trabajo y su cronograma de las inversiones a realizar dentro del término que establezcan los documentos del proceso, en administración, operación, mantenimiento, modernización y expansión del Sistema de Alumbrado Público del Municipio, el cual deberá presentarse a la Empresa de Servicios Públicos Mixta para aprobación. Estas inversiones serán verificadas y/o auditadas por el interventor contratado por la ESP MIXTA, para tal fin. En cuanto a la forma de pago, el esquema para la prestación del servicio de alumbrado público prevé que la remuneración por el desarrollo de las actividades que lo comprenden, sea llevada a cabo contra el recaudo del impuesto de alumbrado público, de conformidad con la regulación de la CREG y el modelo financiero aprobado. Lo anterior, a través del traslado de los recursos del impuesto de alumbrado público a la Fiducia que la ESP MIXTA constituirá para el recaudo y administración de estos, y la cual se encargará de cancelar los costos eficientes de la prestación del servicio, tales como: (i) Costo del suministro de energía, (ii) Costo de interventoría, (iii) Costo del Encargo Fiduciario, (iv) Remuneración del Costo de Inversión al Accionista o Accionistas operadores, (v) Remuneración del Costos de Administración, Operación y mantenimiento, (vi) Remuneración del alumbrado navideño y ornamental, y otros contemplados por la regulación aplicable.
SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO DEL ESQUEMA	SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO DEL ESQUEMA La Empresa de Servicios Públicos Mixta E.S.P. contratará, de conformidad con su Manual de Contratación, una interventoría integral, independiente y especializada, que tendrá a su cargo el seguimiento, verificación, control y evaluación del cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, operativas, ambientales, regulatorias y de calidad derivadas de la prestación integral del servicio de alumbrado público, así como de las obligaciones asumidas por el accionista operador privado y por los demás actores vinculados al esquema. La interventoría ejercerá sus funciones con observancia de la ley, la regulación aplicable, el Estudio Técnico de Referencia, los estudios previos, el modelo financiero, los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas, el contrato de operación y colaboración empresarial, el acto administrativo de descentralización del servicio y los demás documentos que integren el presente proceso y el esquema de prestación del servicio. Corresponderá a la interventoría, entre otras funciones, verificar la ejecución de las inversiones, la prestación del servicio, el cumplimiento de los indicadores de calidad y niveles de servicio, la correcta ejecución de las actividades de administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión y modernización, la adecuada aplicación de la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, la validación de las actividades ejecutadas para efectos de su remuneración, así como emitir los informes, certificaciones y recomendaciones que correspondan para el adecuado funcionamiento del esquema.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	Sin perjuicio de la interventoría integral contratada por la Empresa de Servicios Públicos Mixta, el Municipio de Paipa, en su condición de entidad territorial responsable de asegurar la prestación eficiente del servicio y de accionista público mayoritario de la Empresa, ejercerá a través de la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad las funciones de seguimiento institucional, coordinación, tutela administrativa y verificación general que le correspondan conforme a la ley, el Acuerdo Municipal 007 de 2026, el acto administrativo de descentralización y los estatutos sociales. Este seguimiento no sustituirá las funciones técnicas, financieras, jurídicas, operativas o ambientales asignadas a la interventoría ni implicará que el Municipio asuma la administración u operación del servicio.				
Convocatoria limitada a MIPYMES	Dado que el valor estimado del proceso de selección supera los US\$125.000, (equivale a \$511.708.497 COP) monto que excede el umbral establecido para la aplicación de la limitación a la participación de MIPYMES, se precisa que el presente proceso no es susceptible de dicha limitación, en los términos previstos por el Decreto 1082 de 2015 y la normativa vigente en materia de promoción de la industria nacional y compras públicas.				
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	El Municipio de Paipa, dará aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 del 2015: criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. CRITERIO HABILITANTE: Para el presente proceso se establece criterio diferencial para MIPYME y EMPRENDIMIENTOS en el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA la aplicación del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera: <table><tr><td>QUIEN CUMPLA CON LA CONDICIÓN DE MIPYMES O EMPRENDIMIENTO</td><td>PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA POR EL 12% DEL VALOR DE LA OFERTA.</td></tr><tr><td>QUIEN CUMPLA CON LA CONDICIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD</td><td>PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA.</td></tr></table> Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. PARÁGRAFO . Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto Decreto 0287 de 2026 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. señala: Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia,	QUIEN CUMPLA CON LA CONDICIÓN DE MIPYMES O EMPRENDIMIENTO	PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA POR EL 12% DEL VALOR DE LA OFERTA.	QUIEN CUMPLA CON LA CONDICIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA.
QUIEN CUMPLA CON LA CONDICIÓN DE MIPYMES O EMPRENDIMIENTO	PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA POR EL 12% DEL VALOR DE LA OFERTA.				
QUIEN CUMPLA CON LA CONDICIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTÍA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA.				

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 33 de 82	

	capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. Parágrafo 2°. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia, establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a Mipymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.
Manifestaciones de interés	N/A
Consolidación de oferentes	N/A
Procedimiento o audiencia sorteo posibles oferentes	N/A
Plazo de Ejecución	La Empresa de Servicios Públicos Mixta E.S.P., que se constituya como consecuencia del presente proceso de selección, tendrá una duración indefinida, de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo Municipal 007 de 2026 y con los estatutos sociales que adopten sus accionistas. No obstante, la prestación descentralizada del servicio público no domiciliario de alumbrado público a cargo de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, así como el esquema de operación, administración, mantenimiento, reposición, expansión, modernización, optimización y demás actividades que integran el modelo de prestación autorizado por el Concejo Municipal, tendrá una duración de VEINTICINCO (25) AÑOS, una vez se encuentre legalmente constituida la Empresa, suscritos los instrumentos societarios y contractuales correspondientes, formalizada la descentralización del servicio y cumplidos los requisitos legales y reglamentarios para el inicio de la operación. Durante dicho término deberán ejecutarse todas las actividades, inversiones, obligaciones, reposiciones, modernizaciones, expansiones, mantenimientos, desarrollos tecnológicos, administración, operación y demás compromisos previstos en los estudios previos, el Estudio Técnico de Referencia, el modelo financiero, el Acuerdo Municipal 007 de 2026, los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas, el contrato de operación y colaboración empresarial y los demás documentos que integran el presente proceso.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 34 de 82	

	Parágrafo Primero. La inversión inicial correspondiente al programa de modernización del Sistema de Alumbrado Público deberá ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de la Prestación del Servicio, de conformidad con el cronograma de ejecución aprobado, sin perjuicio de las actividades de operación, administración, mantenimiento y atención del servicio que deban desarrollarse desde el inicio de la prestación. Parágrafo Segundo. La duración indefinida de la Empresa de Servicios Públicos Mixta no implica que la prestación descentralizada del servicio de alumbrado público tenga carácter indefinido. Vencido el término de VEINTICINCO (25) AÑOS, el Municipio, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, determinará la continuidad, modificación o terminación del esquema de prestación del servicio, de conformidad con la normativa vigente, los instrumentos societarios y las decisiones que adopten las autoridades competentes.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente proceso tiene como ámbito de ejecución el Municipio de Paipa, departamento de Boyacá, territorio en el cual la Empresa de Servicios Públicos Mixta E.S.P. prestará de manera integral el servicio público no domiciliario de alumbrado público, en los términos previstos en el Acuerdo Municipal 007 de 2026, el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y las demás normas que regulan la materia. La ejecución comprenderá la totalidad del territorio urbano y rural del Municipio de Paipa, incluyendo el espacio público, los bienes de uso público y los demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal donde exista o deba existir infraestructura destinada a la prestación del servicio de alumbrado público, así como los proyectos de expansión, modernización, reposición, optimización y desarrollos tecnológicos asociados al Sistema de Alumbrado Público que se incorporen durante la vigencia del esquema. La Empresa de Servicios Públicos Mixta E.S.P. tendrá su domicilio principal en el Municipio de Paipa, Boyacá, sin perjuicio de que, para el adecuado cumplimiento de su objeto social, pueda desarrollar actuaciones administrativas, técnicas, comerciales, financieras, contractuales o de apoyo logístico en otros municipios o ciudades del territorio nacional cuando ello resulte necesario para la adquisición de bienes y servicios, la contratación de personal, la gestión ante autoridades, entidades financieras, organismos de control, operadores del mercado de energía, proveedores, fabricantes o cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo de su objeto social. En consecuencia, el accionista operador privado deberá garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos, financieros y logísticos necesarios para la adecuada prestación del servicio dentro del Municipio de Paipa durante toda la vigencia del esquema, sin perjuicio de que determinadas actividades de apoyo puedan ejecutarse fuera del territorio municipal cuando ello resulte técnica, operativa o administrativamente necesario y no afecte la continuidad, calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio. Parágrafo. Todas las actividades de operación, administración, mantenimiento, reposición, expansión, modernización, optimización, atención de emergencias, implementación de desarrollos tecnológicos, gestión de activos, actualización del Sistema de Información de Alumbrado Público – SIAP, iluminación ornamental y navideña y demás actividades previstas en los documentos del proceso deberán

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 35 de 82	

	ejecutarse principalmente dentro del territorio del Municipio de Paipa, sin perjuicio de aquellas actuaciones complementarias que, por su naturaleza, deban realizarse fuera de su jurisdicción para el adecuado cumplimiento del objeto social de la Empresa.
Forma de Adjudicación	El municipio de Paipa, posterior al proceso, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierto el presente proceso de Licitación Pública, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la página del portal único de contratación. Este plazo podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido. La adjudicación del presente proceso contractual de LICITACIÓN PÚBLICA se hará en FORMA TOTAL. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Validez de la Oferta	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.

CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria y publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y análisis del sector	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co Fecha: 06/08/2026
Aviso 2 de Convocatoria	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co Fecha: 19/08/2026
Aviso 3 de Convocatoria	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co Fecha: 21/08/2026
Fecha límite para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, a través de la plataforma transaccional SECOP II. Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formaran parte de los documentos del proceso. Hasta el 24/08/2026 Hora: 05:00 PM
Respuesta a las Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co Fecha: 08/09/2026

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 36 de 82	

	Hora: 5:00 PM
Fecha prevista de publicación de pliego de condiciones definitivo	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co Fecha: 08/09/2026 Hora: 5:10 PM
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co Fecha: 08/09/2026 Hora: 5:10 PM
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración del Pliego de Condiciones	Lugar: Enlace meet compartido por la Entidad 11/09/2026 Hora 8:30 AM
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co 11/09/2026 Hora 12:00 M
Publicación de Adendas.	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal: www.colombiacompra.gov.co 14/09/2026 Hora 5:00 PM
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co Fecha: 18/09/2026 Hora: 9:00 AM Nota: Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas aquellas que se entreguen en el lugar señalado en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada.
Apertura de Ofertas	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co Fecha: 18/09/2026 Hora: 9:02 AM
Informe de presentación de ofertas	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co Fecha: 18/09/2026 Hora: 9:05 AM

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 37 de 82	

Traslado de informe de evaluación	El informe de evaluación preliminar será publicado en el portal único de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co Fecha estimada de publicación: 22/09/2026 Hora. 05:00 PM hasta 29/09/2026 Hora: 5:00 PM
Respuesta de Observaciones al informe de evaluación e informe final	En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicará en la página de Internet: www.colombiacompra.gov.co en el hipervínculo contrataciones. Fecha:01/10/2026 Hora: 4:00 PM
Audiencia de Adjudicación	Lugar: Enlace meet compartido por la Entidad 02/10/2026 Hora 10:00 AM
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo a más tardar dentro del día hábil siguiente a la respuesta de observaciones a informe de evaluación definitivo, el cual será publicado en la página de Internet: www.colombiacompra.gov.co en el hipervínculo contrataciones. Fecha: 02/10/2026
Firma del contrato	Fecha: 2/10/2026 Lugar: La oficina de contratación, ubicada en el Edificio Municipal de la ciudad de PAIPA, Carrera 3 No. 2 09. Teléfono: 3102848481 Correo electrónico: contactenos@PAIPA-boyaca.gov.co - PAIPA (Boyacá); con publicación en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co. o a más tardar al día siguiente de la adjudicación.

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II en PDF, en la página web www.colombiacompra.gov.co , dentro del enlace correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo con la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos pliegos de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados con traducción simple al castellano.

Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente aclaradas.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada,

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 38 de 82	

incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el oferente y el Municipio de Paipa, según el cual dicha propuesta permanente abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva, si el oferente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen en el SECOP II según los términos establecidos en la misma página.

Es responsabilidad del oferente la no inclusión de “la propuesta económica” en la plataforma. **LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.** Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en el enlace www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

IMPORTANTE:

- 1. Es responsabilidad del oferente publicar con debida antelación en la plataforma SECOP II de acuerdo con la fecha y hora establecida.
- 2. La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.
- 3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

Los costos en los que incurra el proponente para la preparación y formulación de su propuesta serán de su exclusiva cuenta y riesgo, razón por la cual el Municipio de Paipa no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a noventa (90) días, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso o del vencimiento de la prórroga, si la hubiere. Si el término de validez no cumple con lo estipulado anteriormente, la propuesta será eliminada.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El día y la hora señalados en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II se publicará el acta de cierre que genera el sistema.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora señaladas para el cierre del proceso la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos en el SECOP II y saber cuáles oferentes fueron habilitados para continuar en el proceso de selección, tal como se estableció en el cronograma del proceso.

TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 39 de 82	

VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El Municipio de Paipa efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

Cuando a juicio el Municipio de Paipa el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo que no podrá exceder del término inicialmente definido, esto amparado en la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 del 2015.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes aclarar su propuesta o allegar los documentos subsanables, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual reza:

*“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirá a título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad (...)**”* *negrilla y subraye fuera del texto original*

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta. (Esta respuesta también tendrá que ser por medio de mensajes en la plataforma SECOP II)

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
 Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
 código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 40 de 82	

CAPITULO II

1. CAPACIDAD JURÍDICA

No otorga puntaje, pero determina si las propuestas pueden ser verificadas desde el punto de vista financiero y técnico. Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el PROPONENTE allega la documentación requerida.

La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el Pliego de Condiciones.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o Promesa de Sociedad Futura, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de Promesa de Sociedad Futura; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social relacionado con el presente contrato, permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente,

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998

www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co

alcaldia@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 41 de 82	

con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución de las obligaciones emanadas de la adjudicación del contrato societario.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de lo ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

- Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135 / 7 851998

www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co

alcaldia@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 42 de 82	

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c) CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA).

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

d) AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e) DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique).

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
3. El acuerdo de conformación del consorcio o unión temporal deberá mantenerse vigente, como mínimo, durante el procedimiento de selección y hasta que se encuentren cumplidas las obligaciones que correspondan a la estructura plural con ocasión de la adjudicación, incluida la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, la suscripción de las acciones por sus integrantes o por el vehículo societario que constituyan y la aprobación de la garantía de cumplimiento correspondiente al negocio societario.
4. Desde la presentación de la Oferta y hasta el cumplimiento de las obligaciones previstas en el numeral anterior no podrá modificarse la composición del Proponente Plural, sus porcentajes de participación, los integrantes que aportaron los requisitos habilitantes o las condiciones sustanciales bajo las cuales fue evaluada la Oferta, salvo autorización previa de la Entidad cuando legalmente resulte procedente y siempre que no se afecten la selección objetiva, la igualdad entre oferentes ni las condiciones de la propuesta adjudicada.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 43 de 82	

5. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

6. En caso de resultar adjudicatario un proponente plural, este podrá constituir un vehículo de propósito específico o suscribir directamente las acciones por parte de los integrantes del proponente plural, deberá preservar, en todo caso, las condiciones bajo las cuales fue evaluada y seleccionada la propuesta. Por tanto, deberán mantenerse la identidad de los integrantes, los porcentajes de participación ofrecidos, los beneficiarios reales, las capacidades acreditadas y las responsabilidades asumidas durante el proceso, en los términos que establezca el pliego definitivo.

NOTA 1: En caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consortio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta el Formato Conformación de Proponente Plural, dependiendo el caso.

NOTA 2: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 3: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 4: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

f) PROMESA CONJUNTA DE SOCIEDAD FUTURA

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
 Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/ 7 851998
 www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
 alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
 código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 44 de 82	

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.
- Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la participación en el presente proceso, la concurrencia a la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Mixta y la suscripción de las acciones correspondientes a la participación privada, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación; y, adicionalmente que la sociedad que eventualmente se constituya como vehículo del Proponente Plural deberá tener una duración compatible con las obligaciones que asumirá como accionista operador privado dentro del esquema y, en todo caso, no inferior al término de veinticinco (25) años previsto para el esquema de prestación del servicio.
- La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
- El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
- Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:
 - ✓ La constitución de la promesa de sociedad futura para la participación en el presente proceso, la concurrencia a la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Mixta y la suscripción de las acciones correspondientes a la participación privada, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación.
 - ✓ La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de participar en el presente proceso, concurrir a la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Mixta y la suscripción de las acciones correspondientes a la participación privada, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación.
 - ✓ La constitución de la sociedad prometida a fin de cumplir las obligaciones derivadas de la adjudicación.
 - ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

g) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURÍDICA.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
 Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
 código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 45 de 82	

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

h) DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:

Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

i) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

(Procuraduría General de la Nación) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

j) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

(Contraloría General de la República) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

k) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

(Policía Nacional) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar la Representante Legal. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

l) COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la exigencia corresponde exclusivamente al RUT de cada uno de sus integrantes. No se exigirá RUT propio del consorcio o unión temporal como requisito de participación ni como condición posterior a la adjudicación derivada del presente proceso.

m) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 46 de 82	

naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla o certificado de afiliación a salud y pensión con fecha no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 47 de 82	

n) CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES:

Que impidan la contratación con las entidades estatales y Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC -POLICÍA. En aplicación al Art.183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del consorcio o la unión temporal quienes deberán cumplirlo de manera individual.

o) DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

p) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

q) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente deberá presentar con su Oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento constituida mediante cualquiera de los mecanismos admitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, según corresponda. La garantía deberá presentarse a través del SECOP II junto con la Oferta y cumplir las condiciones establecidas en el presente Pliego y, en los casos donde corresponda, deberá presentarse recibo de pago.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía amparará los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, incluyendo los eventos establecidos en la reglamentación aplicable. El artículo 2.2.1.2.3.1.9 dispone que la garantía debe encontrarse vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En consecuencia, se establecerá una vigencia inicial de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, sin perjuicio de la obligación del proponente de ampliarla cuando resulte necesario para mantenerla vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento correspondiente al negocio societario.

Beneficiario: MUNICIPIO DE PAIPA NIT. 891.801.240 -1

Afianzado: El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

Vigencia: Tres (03) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.

Cuantía:

- **Quince por ciento (15 %)** de \$621.000.000, equivalente a NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$93.150.000) M/CTE, para los proponentes que no

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 48 de 82	

acrediten los criterios diferenciales aplicables a emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el Sistema de Compras Públicas.

- **Doce por ciento (12 %)** de \$621.000.000, equivalente a SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$74.520.000) M/CTE., para los proponentes que acrediten los criterios diferenciales aplicables a emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, en los términos establecidos en la normativa vigente y en los documentos definitivos del proceso.
- **Diez por ciento (10 %)** de \$621.000.000, equivalente a SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$62.100.000) M/CTE., para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las medidas diferenciales establecidas por el Decreto 287 de 2026 y, particularmente, con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 ibidem respecto de la posibilidad de establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados sobre el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En todos los casos, la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento correspondiente al negocio societario, por lo que, si el cronograma del proceso se extiende más allá de la vigencia inicialmente prevista, el proponente deberá efectuar la correspondiente ampliación.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno, de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando, el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin detrimento de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998

www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co

alcaldia@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 49 de 82	

mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

r) REDAM

De acuerdo con lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor moros de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Paipa accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo con los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

s) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Municipio de Paipa accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

t) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) - ORIGINAL, ACTUALIZADO, RENOVADO Y EN FIRME

El proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Nota 1: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 50 de 82	

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP. Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

u) CERTIFICADO DE NO HABER SIDO SANCIONADO

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO MULTAS Y SANCIONES)

El PROPONENTE debe adjuntar el ANEXO MULTAS Y SANCIONES a su OFERTA una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

En el evento que la efectividad de la(s) garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir por el SECOP II el Formato MULTAS Y SANCIONES.

v) CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD Y COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El oferente debe presentar una certificación firmada por el representante legal u oferente en caso de persona natural que manifestando que no se encuentra en cual de inhabilidad e incompatibilidad y que en caso de sobrevenir renuncia o cede en forma inmediata el contrato

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 51 de 82	

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

La capacidad jurídica del Proponente y la existencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y prohibiciones serán determinadas exclusivamente con fundamento en las causales previstas en la Constitución Política y en la ley. Las circunstancias de naturaleza económica o financiera serán valoradas a través de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales establecidos en el presente pliego y no constituirán causales autónomas de incapacidad jurídica salvo disposición legal expresa.

2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL SOLICITADOS POR LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO (DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro único de Proponentes RUP vigente y renovado.

El Municipio de Paipa establece los siguientes indicadores de capacidad financiera, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo que se debe elaborar de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación pública; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La entidad estatal determina estos requisitos habilitantes teniendo en cuenta lo que mide el indicador así:

Índice de Liquidez: Se obtiene al dividir el activo corriente en el pasivo corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento: Se obtiene de dividir el pasivo total en el activo total por 100. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice.

CRITERIO	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LIMITE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	MENOR	Mínimo
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de poder cumplir con sus pasivos.	MAYOR	Máximo

Capacidad financiera requerida

Indicador	Formula	Indicador del proceso	Indicadores diferenciales para MiPyme*
Elaboró	Revisó	Aprobó	
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG	

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 52 de 82	

Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	Mayor o igual Que) $\geq$	3,7	Mayor o igual Que) $\geq$	3,5
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	(Menor o igual Que) $\leq$	60%	(Menor o igual Que) $\leq$	65%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$	(Mayor o igual Que) $\geq$	5,2	(Mayor o igual Que) $\geq$	5,0

2.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4, del Artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

Rentabilidad sobre patrimonio: El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

Indicador	Formula	Indicador del proceso		Indicadores diferenciales para MiPyme *	
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	Mayor o igual Que) $\geq$	0,08	Mayor o igual Que) $\geq$	0,06
Rentabilidad del activo	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	(Mayor o igual Que) $\geq$	0,04	(Mayor o igual Que) $\geq$	0,02

Las condiciones exigidas corresponden al promedio de los indicadores financieros de los diferentes procesos publicados en el portal de contratación SECOP de acuerdo con el análisis del sector que sustenta el proceso de selección.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro único de Proponentes (RUP) vigente y actualizado, siempre y cuando la información documental ha sido objeto de verificación por arte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida, el cual se debe encontrar en firme.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación fórmula 1.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 53 de 82	

puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros y organizacionales requeridos, la propuesta será rechazada.

Para el caso de las personas naturales extranjeras, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los articulo 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados o el último balance comercial, o el balance de apertura según el caso, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, con corte a 31 de diciembre de 2025.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consular izados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de los requerimientos descritos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo, constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará los índices de la siguiente manera:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura).

La siguiente es la fórmula aplicable: para los indicadores que son índices

$$indicador = \frac{(\sum_1^n Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ * porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_1^n Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ * porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 54 de 82	

3. EXPERIENCIA

a) EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente deberá acreditar su participación como accionista constituyente de una (1) Empresa de Servicios Públicos Mixta o de una sociedad con participación estatal cuyo objeto social principal comprenda la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO** y cuyo término de duración sea igual o superior a quince (15) años.

Asimismo, deberá acreditar que tuvo la calidad de accionista desde la constitución de la sociedad utilizada para acreditar la experiencia y que conserva la calidad de accionista a la fecha de cierre del presente proceso, así como haber ejecutado el ciento por ciento (100 %) de la inversión inicial no constitutiva de aporte social correspondiente al esquema utilizado como experiencia.

Nota 1: Si la oferta es presentada por un oferente plural, cualquiera de sus miembros podrá acreditar la presente condición.

Nota 2. Para acreditar la experiencia general deberán aportarse:

- a) Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad utilizada para acreditar la experiencia, cuando exista revisor fiscal, en la cual se indique expresamente la condición del Proponente como accionista constituyente y accionista actual, además de su porcentaje de participación.
- b) Certificación de experiencia expedida por la entidad territorial, la sociedad utilizada para acreditar la experiencia o el prestador del servicio de alumbrado público del respectivo esquema, en la cual se acredite la ejecución del ciento por ciento (100 %) de la inversión inicial no constitutiva de aporte social exigida en el presente numeral.

La certificación deberá permitir identificar, como mínimo, el esquema o proyecto respecto del cual se realizó la inversión, el responsable de su ejecución, el número de luminarias instaladas durante la inversión inicial y la circunstancia de haberse ejecutado en un ciento por ciento (100 %).

Cuando la propuesta sea presentada por un Proponente Plural, la ejecución de la inversión deberá haber sido realizada por el integrante que acredite la experiencia general prevista en el presente literal.

- c) Copia del documento de constitución de la sociedad debidamente inscrito en el registro correspondiente, ya sea documento privado o escritura pública, de conformidad con la forma societaria, la naturaleza de los aportes y las disposiciones legales aplicables.

Tratándose de sociedades constituidas mediante documento privado, será admisible copia del respectivo documento debidamente inscrito en el Registro Mercantil. La escritura pública únicamente será exigible cuando esta haya sido requerida por disposición legal o por la naturaleza de los aportes efectuados al momento de la constitución.

En atención a la reserva que puede tener el documento constitutivo de la sociedad, se permitirá que este requisito, relativo a la existencia de un acto constitutivo, la fecha de constitución e inscripción registral de la sociedad, pueda acreditarse mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad registral competente, siempre que permita verificar la existencia de la sociedad, la fecha de su constitución y su correspondiente inscripción en el registro. De manera, que no será obligatoria la presentación del texto completo del documento de constitución de la sociedad.

Cuando alguno de los documentos aportados no contenga por sí solo la totalidad de la información

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 55 de 82	

correspondiente al requisito que pretende acreditar, la Entidad podrá efectuar su valoración conjunta con los demás documentos aportados, siempre que de estos sea posible verificar de manera objetiva, suficiente e inequívoca el cumplimiento de la respectiva condición exigida.

b. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica presentando **DOS (2) CONTRATOS** diferentes a la experiencia general, estos contratos con los que se acredite la experiencia específica deben estar inscritos en el RUP y su objeto y/o alcance debe contemplar la realización de las siguientes actividades: **MODERNIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O EXPANSIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/U OPERACIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO.**

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica pueden ser contratos terminados o que se encuentren en ejecución, siempre que las actividades cuya experiencia se pretende hacer valer hayan sido efectivamente ejecutadas y puedan ser verificadas documentalmente a la fecha de cierre del proceso.

Los contratos aportados como experiencia específica deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Uno de los contratos aportados como experiencia específica deberá acreditar que dentro de su objeto o alcance se encuentra la actividad de administración de un Sistema de Alumbrado Público y que su suscripción y ejecución se hayan desarrollado en aplicación de la metodología prevista en la Resolución CREG 101 013 de 2022, para lo cual se verificará que el contrato haya sido celebrado con posterioridad a la entrada en vigencia de la resolución CREG 101 013 de 2022; o, que habiéndose celebrado antes se celebró una modificación que actualice su régimen regulatorio en los términos del artículo 43 de la Resolución CREG 101 013 de 2022. El contrato podrá encontrarse terminado o en ejecución a la fecha de cierre del proceso, siempre que las actividades cuya experiencia se pretenda acreditar hayan sido efectivamente ejecutadas y sean documentalmente verificables.
- Uno de los contratos aportados como experiencia específica deberá acreditar la operación y mantenimiento de un sistema de alumbrado público cuyo inventario de luminarias sea mínimo de tres mil ciento sesenta y cuatro (3.164) luminarias equivalentes al 50% de la cantidad de luminarias LED administradas, operadas y mantenidas en el municipio de Paipa, además la sumatoria del valor efectivamente ejecutado de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor estimado de la inversión inicial del esquema, equivalente a OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$8.550.692.311), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes —SMLMV— a la fecha de celebración de los respectivos contratos.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar en su propuesta copia del contrato acompañada del acta de terminación y/o certificación de ejecución, en las que se pueda corroborar la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratista y contratante
- Objeto del contrato
- Vigencia del contrato, indicando la fecha de inicio de ejecución y, cuando se trate de un contrato terminado, su fecha de terminación. Cuando el contrato se encuentre en ejecución deberá indicarse su estado actual, el período efectivamente ejecutado y las actividades realizadas a la fecha de cierre del proceso.
- Valor total del contrato: deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 56 de 82	

NOTA 1. Cuando el contrato con el cual se acredite la experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución correspondiente, con el fin de establecer el porcentaje de participación del proponente en la ejecución de las obligaciones emanadas de la adjudicación y, en consecuencia, el valor a reconocer para efectos de la experiencia. En el evento en que dicho porcentaje no se encuentre indicado ni en el documento de constitución ni en la certificación aportada, el valor total ejecutado del contrato se dividirá entre el número de integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Se aceptará como documento equivalente para acreditar experiencia en contratos ejecutados con entidades estatales, la copia del acta de terminación y/o certificación de ejecución, siempre que de dichos documentos se pueda extraer la información mínima exigida en el presente numeral. En caso de presentarse inconsistencias entre los documentos aportados, prevalecerá la información contenida en la certificación expedida por la entidad contratante, o en su defecto, en el documento oficial que haga sus veces.

NOTA 2. Para acreditar experiencia derivada de contratos celebrados con particulares, se deberán aportar las facturas correspondientes, siempre que cumplan con las formalidades legales y se encuentren debidamente expedidas, registradas y autorizadas por la DIAN, sin perjuicio de la facultad de la Entidad para verificar la información suministrada.

NOTA 3. En el evento en que el Municipio, durante la etapa de verificación de la experiencia, requiera aclaraciones o documentos adicionales, podrá solicitarlos al oferente exclusivamente para el esclarecimiento o verificación de la información aportada, tales como anexos específicos u otros soportes, siempre que con ello no se vulneren los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, y sin que dichas aclaraciones puedan modificar, adicionar o complementar la oferta presentada.

CAPACIDAD TÉCNICA

a) HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS

El proponente deberá acreditar la disponibilidad o titularidad de una plataforma tecnológica o software de servicio de alumbrado público, que cumpla con lo establecido en el RETILAP. El SIAP estará disponible para la consulta en línea, que incluya como mínimo los siguientes módulos o funcionalidades:

- 1. Infraestructura del sistema de información de alumbrado público PQRS del sistema de alumbrado público
- 2. Bases de datos del sistema de alumbrado público.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, los proponentes deberán entregar carta donde se compromete a dar cumplimiento a lo indicado en el RETILAP LIBRO 3 3.3.3.1. Sistema de información de alumbrado público, con ella se demuestra que tendrá la capacidad de implementar la herramienta tecnológica dentro de los primeros doce (12) meses después de la inversión inicial orientadas a la gestión operativa, administrativa y técnica del Sistema de Alumbrado Público del municipio.

Observaciones técnicas complementarias

- La herramienta tecnológica ofrecida deberá ser plenamente compatible con los estándares técnicos aplicables al servicio de alumbrado público, incluyendo los requerimientos de interoperabilidad y trazabilidad definidos en el RETILAP 2026, y las disposiciones técnicas de la Resolución CREG 101-013 de 2022, que orientan la gestión, administración y control del sistema de alumbrado público.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 57 de 82	

b) DISPONIBILIDAD INMEDIATA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN INICIAL.

El Municipio de Paipa, con el fin de verificar la capacidad técnica y financiera de los proponentes, para garantizar la ejecución de las inversiones en el plazo requerido, así como el cumplimiento de las condiciones y ofrecimientos realizados por los proponentes, requiere que junto con la propuesta se acredite:

CERTIFICADO DE CUPO DE CRÉDITO Y/O CERTIFICACIÓN BANCARIA DE SALDO EN CUENTA Y/O CREDITO DE PROVEEDOR.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, un certificado de cupo de crédito y/o certificación bancaria de saldo en cuenta y/o crédito de proveedor, por un valor total del **TREINTA (30%)** por ciento del valor de la inversión inicial a realizar consignada en los estudios previos y pliego de condiciones. Este valor podrá acreditarse con cualquiera de las tres opciones (cupo de crédito y/o certificación bancaria de saldo en cuenta y/o crédito de proveedor) o la suma de estas tres.

Para efectos de la acreditación del requisito deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Para el caso de la certificación de cupo de crédito:

- a) Certificación expedida por una entidad financiera autorizada para funcionar en Colombia por la superintendencia Financiera, en donde conste que el proponente o alguno de sus integrantes posee de forma inmediata un cupo de crédito aprobado y disponible.
- b) La certificación deberá expedirse con destino al Municipio y hacer parte de la oferta.
- c) La certificación debe haber sido constituida con anterioridad a la fecha establecida como límite para la presentación de ofertas del presente proceso y estar vigente a la fecha de cierre del proceso
- d) No serán de recibo para esta entidad, certificaciones y/o cartas de intención, ni certificaciones de procesos de negociación, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para la aprobación o utilización del crédito.
- e) La certificación deberá estar acompañada del documento donde se demuestre que la persona que la suscribe tiene competencia para tal efecto al interior de la entidad financiera que la emite.

Para el caso de la certificación de saldo en cuenta:

- a) Certificación Bancaria expedida por una entidad financiera autorizada para funcionar en Colombia por la superintendencia Financiera, en donde conste que el proponente o alguno de sus integrantes posee en una cuenta de ahorros o corriente a su nombre, un saldo disponible en efectivo.
- b) La certificación deberá expedirse con destino al Municipio y hacer parte de la oferta.
- c) La certificación debe haber sido constituida con anterioridad a la fecha establecida como límite para la presentación de ofertas del presente proceso y estar vigente a la fecha de cierre del proceso

Para el caso de la certificación de crédito de proveedor:

- a) Certificación de disponibilidad de crédito expedida por el fabricante de las luminarias o por un distribuidor debidamente autorizado por este.
- b) La certificación deberá contener nombre completo, identificación (NIT, numero de registro fiscal o equivalente) y datos de contacto del fabricante o distribuidor autorizado que emite la certificación.
- c) El certificado debe venir acompañado del certificado de existencia y representación legal o documento equivalente del país de origen
- d) La certificación deberá expedirse con destino al Municipio y hacer parte de la oferta.
- e) La certificación debe haber sido constituida con anterioridad a la fecha establecida como límite para la presentación de ofertas del presente proceso y estar vigente a la fecha de cierre del proceso

NOTA 1: En caso de que la oferta sea presentada, por un Proponente Plural, cualquiera de sus miembros podrá acreditar este requisito bajo varias certificaciones de cualquiera de las tres opciones

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
 Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
 código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 58 de 82	

siempre que sumen el valor a acreditar.

NOTA 2. En el caso de proponentes plurales, se podrán presentar varias certificaciones de cualquiera de las tres opciones, siempre que en conjunto sumen el valor total solicitado. Para el caso del cupo de crédito, al menos una de esas cartas o certificaciones deberá cubrir, por lo menos, el 50% del valor total exigido para este requisito.

c) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (CUMPLE / NO CUMPLE):

Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere por la naturaleza de la prestación del servicio contar con un equipo profesional que tenga experiencia amplia y suficiente en este tipo de proyectos, por lo tanto, deberán acreditar la experiencia en dichas áreas, así:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN Cantidad: Un (1)	PERFIL: Ingeniero eléctrico y/o electricista y/o electrónico con estudios de posgrado Experiencia general: Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Como director o jefe o coordinador en mínimo tres (3) proyectos o contratos de concesión y/o operación de alumbrado público. NOTA: Para acreditar la experiencia específica como director, se deberán anexar las certificaciones, en las cuales el profesional propuesto se desempeñó como director, no se aceptan autocertificaciones DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 100%
RESIDENTE DEL PROYECTO Cantidad: Un (1)	PERFIL: Ingeniero eléctrico o Electricista Experiencia general: Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Como residente o jefe o supervisor en mínimo dos (2) proyectos o contratos de concesión y/o operación de alumbrado público. NOTA: Para acreditar la experiencia específica como director, se deberán anexar las certificaciones, en las cuales el profesional propuesto se desempeñó como director, no se aceptan autocertificaciones DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 100%
PROFESIONAL HSEQ Cantidad: Un (1)	PERFIL: Profesional en salud ocupacional, con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente expedida por la autoridad competente Experiencia general: Mínima de cinco (05) años contados a partir de la fecha de terminación de materias. Experiencia específica: Como inspector y/o supervisor y/o coordinador y/o profesional de seguridad y salud en el trabajo en mínimo tres (3) proyectos o contratos de concesión y/o operación de

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 59 de 82	

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
	alumbrado público. DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 100%
TÉCNICO ELECTRICISTA Cantidad: Tres (3)	PERFIL: Técnico Electricista con matrícula profesional, con curso de trabajo seguro en alturas vigente Experiencia general: Mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: Como técnico electricista en mínimo tres (3) proyectos o contratos de concesión y/o operación de alumbrado público. NOTA: Para acreditar la experiencia específica como técnico electricista se deberán anexar las certificaciones, en las cuales el personal técnico propuesto se desempeñó como técnico electricista, no se aceptan autocertificaciones DEDICACIÓN: hombre/mes (h/m) = 100%

NOTA. La presentación del personal mínimo dentro de la Oferta no exige que exista, a la fecha de cierre del proceso, vínculo laboral o contractual vigente entre el Proponente y los profesionales o técnicos ofrecidos. Para efectos de la propuesta será suficiente su identificación, la acreditación de las condiciones de formación y experiencia exigidas y la presentación de la correspondiente carta de compromiso suscrita por el profesional o técnico y el Proponente. La vinculación efectiva y la dedicación exigida serán obligatorias a partir del momento en que se inicien las actividades para las cuales sea requerido cada integrante del equipo.

CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

- El Proponente deberá presentar los documentos requeridos para cada uno de los profesionales propuestos y exigidos dentro del pliego de condiciones.
- Experiencia profesional, en el caso de la ingeniería y arquitectura, es el tiempo transcurrido a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión y se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.
- EL PROPONENTE, persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse en cualquiera de los cargos.
- Para las profesiones vigiladas por el COPNIA se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma.
- La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
- La experiencia como especialista que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se tendrá en cuenta a partir de la fecha de grado de la especialización respectiva, según las fechas determinadas en los diplomas o actas de grado (experiencia como especialista anterior a la fecha de grado la entidad no la tendrá en cuenta).
- Si durante la ejecución de las actividades a cargo del accionista operador privado se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimo exigidos y obtengan el mismo puntaje o superior que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el presente documento.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 60 de 82	

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

La hoja de vida que presente el proponente debe contener:

- Carta de compromiso del profesional con el proponente para participar en el proceso.
- Copia de matrícula profesional
- Copia del certificado de vigencia expedido por el consejo profesional correspondiente.
- Certificaciones que soporten la experiencia solicitada, expedidas por el contratante, y firmada por el funcionario competente.
- Copia posgrados y otros solicitados

El Comité Técnico Evaluador verificara todas las condiciones y requisitos aquí descritos mediante la documentación allegada y visita técnica.

NOTA: Además del personal mínimo requerido por la Entidad, el accionista operador privado, a partir del inicio de la operación, deberá garantizar la vinculación y disponibilidad del personal operativo o no calificado que resulte necesario para la correcta y oportuna ejecución de la totalidad de las actividades que se van a ejecutar.

La cantidad, especialidad y distribución de dicho personal será determinada por el proponente conforme a su planeación técnica y cronograma de trabajo, asumiendo íntegramente los costos, riesgos y responsabilidades derivados de su contratación, supervisión y cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y de seguridad industrial aplicables.

d) VEHICULOS

El proponente deberá presentar una relación detallada de los vehículos automotores que ofrecerá para la ejecución de las obligaciones emanadas de la adjudicación junto con los documentos correspondientes para cada caso de conformidad con lo siguiente:

EQUIPO	CARACTERISTICAS
CAMIONETAS Cantidad: Dos (2)	Doble cabina o cabina sencilla, con compartimiento de carga y soporte de escaleras. Modelo: Mínimo 2017. Disponibilidad: cien (100%) en tareas de prestación del servicio de alumbrado público una vez suscrito el acta de inicio de la operación. En el caso de vehículos propios, deberá presentar copia de la matrícula o tarjeta de propiedad a nombre del proponente o alguno de sus integrantes. En el caso de vehículos alquilados o en leasing, deberá presentar contrato de arrendamiento y/o leasing con el propietario del vehículo, los cuales deben estar vigentes al momento del cierre y mínimo por un año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. y carta de disponibilidad del vehículo suscrita por el propietario. Para todos los casos se debe adjuntar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
GRÚA O CARRO CANASTA	Certificado Dieléctrico

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 61 de 82	

Cantidad: Una (1)	Altura mínima vertical de trabajo de mínimo 10 a 12 metros. Modelo: Mínimo 2022. Disponibilidad: cien (100%) en tareas de prestación del servicio de alumbrado público una vez suscrito el acta de inicio de la operación. Tarjeta de propiedad, contrato de arriendo, leasing y demás que puedan soportar la disponibilidad del vehículo. De igual forma deberá allegar carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente donde manifieste y se comprometa a contar con la disponibilidad del vehículo. NOTA 1: en caso de contrato de arriendo o leasing, deberá el mismo ser igual o superior al plazo del contrato
-------------------	--

NOTA 1. Todos los vehículos deberán cumplir con la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y póliza de seguros todo riesgo vigente.

NOTA 2: En caso de que la oferta sea presentada, por un Proponente Plural, cualquiera de sus miembros podrá acreditar esta condición.

e)ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los proponentes interesados deberán cumplir las exigencias técnicas señaladas en el RETILAP, RETIE y de las demás exigencias técnicas señaladas en el marco regulatorio fijado por la CREG y el Ministerio de Minas y Energía, al igual con lo normado en la Ley 697 de 2001 sobre los programas URE.

Las luminarias LED para alumbrado público y los reflectores de exterior propuestos por los oferentes deberán ser equipos nuevos, de fabricación en serie y cumplir integralmente con los requisitos establecidos en el RETILAP vigente, las normas IEC aplicables, las especificaciones técnicas del presente proceso y las demás disposiciones regulatorias que resulten aplicables.

El proponente deberá identificar claramente el fabricante, país de origen, referencia comercial y fichas técnicas de cada equipo ofertado, aportando la totalidad de certificaciones, ensayos y documentación técnica que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Requisitos Técnicos para Luminarias de Alumbrado Público

Las luminarias destinadas al alumbrado público deberán suministrarse en los rangos de flujo luminoso requeridos para el proyecto, garantizando una tensión nominal de operación entre 100 y 277 V ±10%, frecuencia de 60 Hz y factor de potencia no inferior a 0,90.

	Rangos:
Flujo luminoso nominal (lm)	3720lm-4990lm 5170lm-6990lm 9650lm-10990lm 14700lm-16990lm 18050lm-22990lm

La eficacia luminosa mínima de las luminarias deberá ser igual o superior a 160 lm/W, garantizando el cumplimiento de los diseños fotométricos y los criterios de eficiencia energética exigidos por el RETILAP.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 62 de 82	

Las luminarias deberán contar con:

- Clase de aislamiento Clase I.
- Grado de protección mínimo IP66.
- Grado de resistencia al impacto mínimo IK08.
- Vidrio protector con espesor mínimo de 4 mm.
- Vida útil certificada mínima de 100.000 horas con mantenimiento lumínico L70 B10.
- Certificación LM-80 y proyección TM-21 que respalde la vida útil declarada.

El diseño constructivo deberá garantizar compartimientos independientes para el sistema óptico y el sistema eléctrico, con el fin de mejorar las condiciones de mantenimiento, disipación térmica y confiabilidad operativa.

La carcasa deberá ser fabricada en aluminio inyectado de una sola pieza, con acabado mediante pintura electrostática de resina poliéster apta para ambientes salinos y condiciones de alta corrosión. El color de acabado deberá corresponder al RAL 7037 o equivalente aprobado por la Entidad.

Las luminarias deberán incorporar sistemas pasivos de disipación térmica, prensaestopas para ingreso de acometidas eléctricas y borneras de conexión adecuadas para operación continua en redes de alumbrado público.

Adicionalmente, deberán disponer de receptáculo para fotocontrol de siete (7) pines compatible con sistemas de telegestión y permitir ajustes de inclinación que faciliten la correcta orientación fotométrica de acuerdo con los diseños aprobados.

La temperatura de color correlacionada deberá ser de 4.000 K $\pm$ 500 K y el índice de reproducción cromática (CRI) deberá ser igual o superior a 70.

La distorsión armónica total de corriente (THDi) no podrá superar el veinte por ciento (20%), debidamente certificada mediante ensayos realizados bajo normas internacionales aplicables.

Sistema de Control y Driver

El dispositivo de control LED (Driver) deberá cumplir como mínimo con las normas IEC 61347-2-13, IEC 62384 e IEC 60598-1 o aquellas que las sustituyan o complementen.

Las luminarias deberán contar con interfaces de comunicación tipo 0-10V y/o DALI, permitiendo su integración futura o inmediata con sistemas de telegestión y control inteligente.

Protección Contra Sobretensiones

Las luminarias deberán incorporar dispositivos de protección contra sobretensiones (DPS) instalados de fábrica, con capacidad mínima de protección de:

- 6 kV línea-línea.
- 4 kV línea-tierra.

El DPS deberá garantizar protección entre línea, neutro y tierra, evitando que la descarga de sobretensiones afecte el funcionamiento del sistema electrónico de la luminaria.

Los dispositivos deberán acreditar una tensión máxima de descarga de 10 kV, corriente nominal mínima de descarga de 5 kA y corriente máxima de descarga de 10 kA.

Ensayos y Certificaciones

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 63 de 82	

Todos los equipos ofertados deberán contar con certificados de conformidad expedidos por organismos de evaluación acreditados nacional o internacionalmente.

El proponente deberá aportar la documentación solicitada de manera que permita verificar la trazabilidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, incluyendo, según corresponda:

- Certificados de producto.
- Informes de ensayo.
- Entidad certificadora.
- Número de acreditación.
- Fecha de emisión.
- Vigencia de los certificados.
- Fichas técnicas oficiales del fabricante.

Los informes de ensayo podrán presentarse como documentos anexos, siempre que permitan identificar claramente el producto evaluado y exista correspondencia verificable entre el producto ofertado, el certificado de conformidad, los informes de ensayo y la información técnica presentada.

La Entidad podrá verificar la autenticidad y vigencia de cualquier certificado presentado durante la evaluación o ejecución contractual.

Requisitos para Proyector de Exterior

Los proyectores LED destinados a iluminación ornamental, deportiva, arquitectónica o de espacios abiertos deberán cumplir las mismas condiciones generales de calidad, protección, seguridad eléctrica y certificación exigidas para las luminarias de alumbrado público.

Los equipos deberán suministrarse en los rangos de flujo luminoso definidos por la Entidad, garantizando una eficacia mínima de 130 lm/W, protección IP66, resistencia mecánica IK08, vida útil mínima de 100.000 horas L70 B10, certificación LM-80/TM-21 y compatibilidad con sistemas de regulación y control mediante interfaces 0-10V y/o DALI.

Asimismo, deberán incorporar dispositivos de protección contra sobretensiones, carcasa en aluminio inyectado, disipación térmica pasiva y acabados aptos para ambientes exteriores de alta exigencia.

Verificación de Cumplimiento

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos mediante la revisión documental de fichas técnicas, certificados, informes de ensayo, simulaciones fotométricas y demás documentos aportados por el oferente.

Los Proponentes deberán allegar los catálogos técnicos, ficha fotométrica IES y certificaciones de laboratorio que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos aquí establecidos constituirá causal de rechazo de la propuesta, salvo aquellos aspectos expresamente subsanables conforme a las reglas del presente proceso de selección.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Paipa, debe escoger al

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 64 de 82	

proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El primer factor de desempate es el mayor puntaje en el factor económico. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor” puntaje en el factor técnico y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones de persistir el empate se aplicará lo establecido en la Ley 2069 de 2020

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de las demás causales previstas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos aplicables y el presente Pliego de Condiciones, el MUNICIPIO DE PAIPA rechazará las propuestas cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado previstas en la Constitución Política o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o jurídica que carezca de capacidad jurídica para participar en el presente proceso o para obligarse válidamente.
3. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o por un medio diferente al previsto en el presente proceso de selección.
4. Cuando el proponente presente más de una propuesta, individualmente o como integrante de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, siempre que ello configure una situación que afecte la transparencia, igualdad o libre concurrencia.
5. Cuando el proponente no presente, no allegue o no subsane dentro del término legalmente establecido los documentos o requisitos cuya ausencia sea insubsanable o que, conforme a la ley y al presente pliego, impidan la habilitación de la propuesta.
6. Cuando se compruebe que el proponente suministró información falsa, alterada, inexacta o engañosa, o presentó documentos presuntamente adulterados o carentes de autenticidad, siempre que dicha circunstancia resulte determinante para la habilitación, evaluación o adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales y demás actuaciones a que haya lugar.
7. Cuando durante el proceso de selección se evidencie colusión, acuerdos restrictivos de la competencia, prácticas anticompetitivas o cualquier actuación encaminada a alterar la transparencia del proceso.
8. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, reservas o modificaciones que alteren el alcance del objeto, las reglas esenciales del proceso o impidan efectuar una comparación objetiva entre las propuestas.
9. Cuando la propuesta no cumpla los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos o de experiencia exigidos en el presente pliego.
10. Cuando se configure cualquiera de las demás causales expresamente previstas en la ley o en el presente Pliego de Condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Los factores de ponderación y selección que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para el Municipio de Paipa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

CONCEPTO		PUNTAJE
Criterios De Evaluación		
Modelo Financiero o Económico		50 Puntos
Factor de calidad		37,5 Puntos
Apoyo a la industria nacional		10 Puntos

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 65 de 82	

Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2 Puntos
Sub TOTAL	99,5 Puntos
Adicional Criterios Diferenciales	
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 Puntos
Mipymes	0,25 Puntos
Sub TOTAL	0,5 Puntos
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR	100 Puntos

Nota. En caso de oferta única y esta se encuentre habilitada, se le otorgará la totalidad del puntaje, lo anterior en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

MODELO FINANCIERO O ECONÓMICO: 50 PUNTOS

El municipio de Paipa, a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **CINCUENTA (50) PUNTOS**.

Se deberá presentar el modelo Financiero proyectado para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Paipa - Boyacá. El modelo financiero presentado por los proponentes deberá contener al menos el flujo de sus egresos originados en el Proyecto y en general, todos los costos y gastos necesarios para la ejecución de este.

Para la realización del modelo financiero se debe tener en cuenta las siguientes variables:

INFORMACIÓN GENERAL	
MUNICIPIO	PAIPA
DEPARTAMENTO	BOYACÁ
DURACIÓN DEL ESQUEMA DE PRESTACIÓN	25 AÑOS
INFORMACION CONFORME A LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 2022	
RECAUDO DEL IMPUESTO AP	\$ 272.467.048
INVERSIÓN	\$ 8.550.692.311
CAOM	\$ 57.286.693
CINV	\$ 102.275.572
TIR Resolución CREG 215 2021	12,09%
NE	0,041
FAOML	0,080
FAOMn	0,04
COSTOS AMBIENTALES (% DEL CAOM)	0,5%
ID	0,99
COSTO DE LA UCAPS	
COSTO DE INGENIERIA	7,00%
COSTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA	7,00%

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/7 851998

www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co

alcaldia@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 66 de 82	

COSTO DEL INSPECTOR	4,00%
COSTO DE INTERVENTORÍA	4,00%
COSTO DE LAS CERTIFICACIONES RETIE Y RETILAP	3,00%
COSTO FINANCIERO	1,16%
VARIABLES ECONÓMICAS Y DEL MERCADO	
TARIFA ENERGÍA_PROYECCIÓN	\$ 760,00
IPC_PROYECCIÓN	4,00%
IPP_PROYECCIÓN	3,50%
CRECIMIENTO POBLACIONAL	0,80%
INCREMENTO SMMLV	8,00%
IVA	19,00%
OTROS COSTOS Y GASTOS	
INTERVENTORIA	4,00%
% EXPANSIONES (AÑO 3)	4,00%
ALUMBRADO ORNAMENTAL/NAVIDEÑO Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS	2,50%
SISTEMA DE GESTION DE ACTIVOS	0,00%
COMISIÓN FIDUCIARIA: 1 SMMLV_2026	\$ 1.750.905
OPERACIÓN ESP MIXTA PROMEDIO MENSUAL	\$ 24.769.297
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0,5%
GASTOS FINANCIEROS	0,1%

Para la estructuración de los modelos financieros, se debe tener en cuenta la Resolución CREG 101 013 DE 2022 expedida por la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS.

Se debe detallar las unidades constructivas que se incorporen dentro de la ejecución del proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos para el cálculo de la remuneración de la inversión, la operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, como se establece en la normativa vigente de la CREG. El modelo financiero debe aportarse en formato Excel para permitir su validación por parte del municipio.

MÉTODO DE EVALUACIÓN

Se tomará la media aritmética de las propuestas económicas válidas, incluido el presupuesto estimado de inversión y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Dónde:

- X̄= Media aritmética.
- xi= Valor total de cada una de las Propuestas i, sin decimales
- n=Número de ofertas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 67 de 82	

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ 50 * \left(1 - 2 * \left(\frac{[\bar{x} - V_i]}{\bar{x}}\right)\right) & \text{Para valores mayores o a } \bar{x} \end{cases}$$

En el caso de propuestas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En caso de una sola propuesta habilitada se le asignara el total del puntaje.

FACTOR DE CALIDAD (37,5 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que oferte de manera adicional las siguientes especificaciones requeridas:

EFICACIA DE LAS LUMINARIAS (16,5 PUNTOS)

Para efectos de asignar el puntaje de este criterio de evaluación, en el evento en que el Proponente presente luminarias de distintas eficacias, se calificará la luminaria que presente la menor eficacia ofrecida. Se tendrá en cuenta para la evaluación de este criterio la luminaria que presente la menor eficacia, dado que con esto se pretende garantizar que el Proponente presente en su propuesta luminarias con eficacia uniforme o similar.

DESCRIPCION	PUNTAJE
El proponente que certifique que las luminarias ofertadas presentan una eficacia igual o mayor a 180 LM/W	16,5 Puntos
El proponente que certifique ofrezca que las luminarias ofertadas presentan una eficacia entre 170 a 179.9 LM/W	8 Puntos
El proponente que certifique que las luminarias ofertadas presentan una eficacia entre 160.1 a 169 LM/W	5 Puntos
El proponente que no certifique eficiencia de las luminarias y/o certifique que las luminarias ofertadas presentan una eficacia menor a 160 LM/W	0 Puntos

Nota. Para obtener los puntos, el proponente deberá aportar la Matriz de intensidades Certificada (Test Report LM79-19) por cada referencia de Luminaria utilizada en sus diseños, expedida por un organismo acreditador avalado por la ONAC o un organismo internacional reconocido por la IAF, IAAC o ILAC.

THDI - DISTORSIÓN ARMÓNICA TOTAL DE CORRIENTE (11 PUNTOS)

Un THDi bajo indica que la corriente se asemeja a una onda sinusoidal ideal, lo que significa que las unidades lumínicas funcionan de manera más eficiente e incorporan al sistema bajo ruido eléctrico. Un THDi elevado produce interferencia en el sistema eléctrico, lo que puede afectar el rendimiento de otros equipos conectados a la misma red eléctrica, provocando fallos, mal funcionamiento y reducción de la vida útil. Un bajo THDi mejora la calidad de la energía en un sistema, lo que es crucial para el

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 68 de 82	

funcionamiento adecuado de equipos sensibles y de sistemas de control.

DESCRIPCION	PUNTAJE
El proponente que presente ensayo de Laboratorio según UNE–EN 61000-3-2, UNE-EN 61000-3-3, UNE-EN 61547, UNE-EN 55015 o IEC 61547 en el que se verifique que las luminarias ofertadas presentan un THDi ≤10%	11 Puntos
El proponente que presente ensayo de Laboratorio según UNE–EN 61000-3-2, UNE-EN 61000-3-3, UNE-EN 61547, UNE-EN 55015 o IEC 61547 en el que se verifique que las luminarias ofertadas presentan un THDi entre 10,1 a 15,9%	9 Puntos
El proponente que no presente ensayo de laboratorios para verificar THDi de las luminarias ofertadas y/o presente ensayo de Laboratorio según UNE–EN 61000-3-2, UNE-EN 61000-3-3, UNE-EN 61547, UNE-EN 55015 o IEC 61547 en el que se verifique que las luminarias ofertadas presentan un THDi ≥ 16%	0 Puntos

GRADO DE PROTECCIÓN (10 PUNTOS)

El grado de protección de los equipos corresponde a resistencia ante agentes externos e impactos mecánicos, por lo que los equipos a instalar deben manejar los grados IP e IK adecuados, y obtendrán puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

DESCRIPCION	PUNTAJE
El proponente que presente certificado IEC 60529 o IEC 60598 para el grado de protección IP ≥66 del driver de Luminarias y el certificado IEC 62262 o IEC 60068-2-75 o UL773 para el grado de protección IK ≥09 de la carcasa de la luminaria.	10 Puntos
El proponente que no certificado para acreditar grado de protección IP e IK.	0 Puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 69 de 82	

por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del proceso que se va a adelantar para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución de las obligaciones emanadas de la adjudicación, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 70 de 82	

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	trato nacional	1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 71 de 82	

su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	puntaje
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS).

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 72 de 82	

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este numeral.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del municipio de Paipa con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el municipio de Paipa verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 73 de 82	

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	cero punto veinticinco (0.25) puntos

0

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	cero punto veinticinco (0.25) puntos

0

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de	cero punto veinticinco

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 74 de 82	

a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	(0.25) puntos
---	--	---------------

0

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

0,

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 75 de 82	

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

o,

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de la oferta económica.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Del total del puntaje obtenido por el proponente, el Municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 76 de 82	

de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso NO es susceptible de ser limitado a MiPymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, dado que supera el umbral de US\$125.000 establecido para la presente vigencia así:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

FACTORES DE SELECCIÓN:

La Alcaldía Municipal de Paipa adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime como la más favorable a sus intereses, este ajustada a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y obtenga el más alto puntaje

**CAPITULO III.
OFERTA**

Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos y formatos relacionados en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el capítulo V del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

El plazo máximo para presentar las ofertas será hasta el día señalado en el cronograma, el municipio de Paipa, las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes. Dejando constancia en el Acta de Cierre respectiva, la cual debe ser publicada, junto con la lista de las Propuestas recibidas y la hora de presentación de las Ofertas.

Revisión de los requisitos habilitantes

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 77 de 82	

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II numeral primero del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II numeral primero, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el numeral cuarto del mismo capítulo.

EL MUNICIPIO DE PAIPA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

Declaratoria de Desierta

EL MUNICIPIO DE PAIPA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá iniciarse uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. La declaratoria de desierta se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado y será comunicada o notificada conforme a las normas aplicables. Contra dicha decisión procederán los recursos que correspondan de conformidad con la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— y las disposiciones especiales aplicables a la contratación estatal.

Retiro de la Oferta

Los Proponentes pueden retirar su oferta a través de la plataforma SECOP II

Devolución de las Ofertas

NA

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
 Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
 www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
 alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
 código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 78 de 82	

CAPITULO IV. RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

CAPITULO V. GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PAIPA – BOYACÁ., identificada con NIT 891.801.240 – 1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	- Quince por ciento (15%) del capital social inicial de la Empresa de Servicios Públicos Mixta que se pretende constituir, equivalente a SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$621.000.000), para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. - Doce por ciento (12%) del capital social inicial de la Empresa de Servicios Públicos Mixta que se pretende constituir, equivalente a SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$621.000.000), para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas¹. - Diez por ciento (10%) del capital social inicial de la Empresa de Servicios Públicos Mixta que se pretende constituir, equivalente a SEISCIENTOS

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta” y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta”.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 79 de 82	

Característica	Condición
	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$621.000.000) , para aquellos proponentes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 del 2026 el cual modifica el Decreto 1082 de 2015, que pruebe la calidad de Discapacidad o quien dentro de su planta de personal demuestre la vinculación de personal discapacitado, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si durante el desarrollo del proceso se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad cuando resulte necesario para mantenerla vigente desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento correspondiente al negocio societario.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA : LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBERÁ SER ANEXADA JUNTO CON LA OFERTA EN LA HORA Y FECHA ESTABLECIDAS PARA EL CIERRE DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>), DE NO SER ASÍ SE ENCONTRARÁ INCURRIENDO DENTRO DE LAS CAUSALES DE RECHAZO Y SU OFERTA SERA DESCARTADA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo contenido en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018: “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Publica en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”, fue objeto de algunos cambios, que se concretaron en las modificaciones al Parágrafo 1 y la Creación del parágrafo 3, del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, como las normas vigentes en la actualidad, para lo cual se incorporó lo siguiente: **PARÁGRAFO 3. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE LA MISMA.**

2. SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De conformidad con los artículos **2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015**, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998

www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co

alcaldia@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 80 de 82	

riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Paipa identificada con NIT 891801240-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL NEGOCIO SOCIETARIO. Cumplimiento de las obligaciones iniciales derivadas del negocio societario, particularmente la suscripción y pago de los aportes correspondientes a la participación accionaria privada, así como las demás obligaciones iniciales que expresamente se incorporen al instrumento societario y resulten directamente vinculadas a la implementación de la sociedad.	DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES contados a partir de la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Mixta. La garantía deberá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos admitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.	SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$62.100.000), equivalentes al diez por ciento (10%) del capital social inicial de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, establecido en SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$621.000.000)
Tomador	El (los) accionista(s) operador(es) privado(s) seleccionado(s).		
Información necesaria dentro de la póliza	• Identificación de la Licitación Pública No. LP MP 004 DE 2026. • Identificación del accionista operador privado seleccionado como tomador u obligado. • Municipio de Paipa como asegurado y beneficiario. • Identificación del negocio societario garantizado. • Descripción del amparo correspondiente al cumplimiento de las obligaciones societarias iniciales. • Valor asegurado de \$62.100.000. • Vigencia de dos (2) años y seis (6) meses contados a partir de la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Mixta.		

La garantía de cumplimiento del negocio societario tiene por objeto exclusivo respaldar las obligaciones iniciales asumidas por el accionista operador privado como consecuencia de la adjudicación y de su

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 81 de 82	

participación en la constitución de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, particularmente la suscripción y pago de los aportes correspondientes a la participación accionaria privada y las demás obligaciones iniciales que expresamente se incorporen a los instrumentos societarios.

Esta garantía no ampara las obligaciones permanentes de administración, operación, mantenimiento, inversión, modernización, reposición, expansión u otras propias de la prestación del servicio, las cuales serán objeto de las garantías que exija la Empresa de Servicios Públicos Mixta dentro del Contrato de Operación y Colaboración Empresarial.

El accionista operador privado deberá mantener vigente la garantía durante el término establecido, asumir los costos correspondientes a su constitución, modificación, ampliación o restablecimiento y efectuar oportunamente las modificaciones que resulten necesarias para preservar la suficiencia del amparo.

3. GARANTÍAS DEL CONTRATO DE OPERACIÓN Y COLABORACIÓN EMPRESARIAL

Una vez constituida la Empresa de Servicios Públicos Mixta, esta celebrará con el accionista operador privado el contrato de operación y colaboración empresarial mediante el cual se desarrollarán las obligaciones técnicas, financieras, operativas y de inversión relacionadas con la administración, operación, mantenimiento, reposición, expansión, modernización, optimización y demás actividades asociadas a la prestación integral del servicio de alumbrado público.

Por tratarse de obligaciones que nacerán y se ejecutarán dentro de la relación contractual entre la Empresa de Servicios Públicos Mixta y el accionista operador privado, las garantías destinadas a respaldarlas serán exigidas por la propia Empresa y tendrán como beneficiaria a la Empresa de Servicios Públicos Mixta, de conformidad con las condiciones que se establezcan en el respectivo contrato de operación y colaboración empresarial.

Dentro de dicho contrato deberán estructurarse, atendiendo a la naturaleza y riesgos de las obligaciones asumidas, los amparos que resulten necesarios para garantizar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las obligaciones operativas y de inversión, la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos, las obligaciones laborales, la estabilidad y calidad de las obras cuando resulte aplicable, la calidad de los servicios, la responsabilidad civil extracontractual y los demás riesgos que sean identificados en la estructuración contractual.

Los valores asegurados, vigencias, condiciones de renovación y demás características de estas garantías serán definidos en el contrato de operación y colaboración empresarial, atendiendo al modelo financiero, la matriz de riesgos, la naturaleza de cada obligación y el horizonte de prestación del servicio.

La Empresa de Servicios Públicos Mixta deberá remitir al Municipio de Paipa y a la interventoría copia de las garantías constituidas por el accionista operador privado, así como de sus renovaciones, modificaciones, ampliaciones o sustituciones, con el propósito de permitir el seguimiento institucional a la adecuada cobertura de los riesgos asociados a la prestación del servicio. Esta remisión no implicará que el Municipio adquiera la condición de parte del contrato de operación ni sustituya a la Empresa en la administración o efectividad de dichas garantías.

CAPITULO VI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La interventoría integral del servicio de alumbrado público, encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa de Servicios Públicos Mixta, del accionista operador y de los demás actores vinculados al esquema, en los términos previstos en la ley, la regulación aplicable, el Estudio Técnico de Referencia, los estudios previos, los estatutos sociales, el acuerdo de accionistas, el acto

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

	ALCALDÍA DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación Y Gestión - MIPG	Código: GCO - F - 51	
	Formato	Versión: 00	
	Pliego de Condiciones Definitivo	Fecha Versión: 14/02/2025	
		Página 82 de 82	

de descentralización del servicio y los demás documentos que integren el proceso, será contratada por la Empresa de Servicios Públicos Mixta, de conformidad con su manual de contratación, para garantizar que se efectúe el seguimiento técnico adecuado a las actividades adelantadas por los accionistas estratégicos que se seleccionen para la constitución de la empresa y la ejecución de su objeto social.

Sin perjuicio de la interventoría integral contratada por la Empresa de Servicios Públicos Mixta, el Municipio de Paipa, en su condición de entidad territorial responsable de asegurar la prestación eficiente del servicio y de accionista público mayoritario de la Empresa, ejercerá a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD** las funciones de seguimiento institucional, coordinación, tutela administrativa y verificación general que le correspondan conforme a la ley, el Acuerdo Municipal 007 de 2026, el acto administrativo de descentralización y los estatutos sociales. Este seguimiento no sustituirá las funciones técnicas, financieras, jurídicas, operativas o ambientales asignadas a la interventoría ni implicará que el Municipio asuma la administración u operación del servicio.

ORIGINAL FIRMADO

GERMÁN RICARDO CAMACHO BARRERA

Alcalde Municipal de Paipa

Proyectó: Yaneth Alarcón
 Profesional Contratista Subsecretaría de compras públicas y gestión contractual
 Contrato No. CPS MP 007 2026

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14

Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850 135 / 7 851 998

www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contadenos@paipa-boyaca.gov.co

alcaldia@paipa-boyaca.gov.co

código postal: 15516